

---

# Tratado de Libre Comercio entre la República de Panamá- Centroamérica

---

## Documento Explicativo

**MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS**

OFICINA DE NEGOCIACIONES COMERCIALES INTERNACIONALES  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE TRATADOS COMERCIALES

2009

---

---

Este Documento Explicativo sobre el Tratado de Libre Comercio entre la República de Panamá y Centroamérica ha sido elaborado por la Dirección General de Administración de Tratados, bajo la conducción de la Licda. Yara Chandeck y con la participación técnica de la Licda. Linda Castillo.

Todos los derechos de este documento son propiedad del Ministerio de Comercio e Industrias de la República de Panamá.

Prohibida la reproducción total o parcial.

# INDICE

	Pág.
Presentación	15
I. Antecedentes	17
II. Objetivos del Tratado	18
III. Relación Comercial entre Panamá y Centroamérica	19
IV. Aspectos Principales del Tratado	23
V. Protocolos bilaterales al tratado de Libre Comercio entre Panamá y Centroamérica	31
v.1 Protocolo bilateral Panamá – El Salvador	
a. Antecedentes	33
b. Relación comercial entre Panamá y El Salvador	33
c. Aspectos destacados del Protocolo Bilateral Panamá – El Salvador	36
d. Contingente Bilaterales Panamá – El Salvador	37
e. Reglas de Origen	37
f. Oportunidades de Exportación de productos panameños con potencial en el mercado de El Salvador	40
g. Inversiones	40
v.2 Protocolo bilateral Panamá – Costa Rica	
a. Antecedentes	41
b. Relación Comercial entre Panamá y Costa Rica	41
c. Aspectos destacados del protocolo bilateral Panamá – Costa Rica	43
d. Contingente Bilaterales Panamá – Costa Rica	44
e. Reglas de Origen	46
f. Oportunidades de Exportación de productos panameños con potencial en el mercado de Costa Rica	47
g. Inversiones y Servicios	48
V.3 Protocolo Bilateral Panamá- Honduras	
a. Antecedentes	51
b. relación Comercial entre Panamá y Honduras	51
c. Aspectos destacados del protocolo bilateral Panamá – Honduras	53
d. Contingente Bilaterales Panamá – Honduras	54
e. Reglas de Origen	55
f. Oportunidades de Exportación de productos panameños con potencial en el mercado hondureño	56
g. Servicios e Inversiones	57
V.4 Protocolo Bilateral Panamá Guatemala	
a. Antecedentes	59
b. Relación comercial entre Panamá y Guatemala	59
c. Aspectos más destacados del protocolo bilateral Panamá – Guatemala	61
d. Contingentes Bilaterales	63
e. Reglas de Origen	64
f. Oportunidades de exportación de productos panameños con potencial en mercado guatemalteco	66
V.5 Protocolo Bilateral Panamá- Nicaragua	
a. Antecedentes	67
b. Relación Comercial entre Panamá y Nicaragua	67
c. Acceso a Mercado. Programa de Desgravación (Anexo 3.04)	70
d. Contingentes bilaterales Panamá Nicaragua	71
e. Reglas de Origen	72
f. Oportunidades de exportación de productos panameños con potencial en el mercado nicaragüense	73

---

## PRESENTACION

A partir de la adhesión de la República de Panamá a la Organización Mundial de Comercio (OMC) en 1997, nuestra política de comercio exterior ha estado orientada a lograr la inserción del país en el contexto mundial de la globalización económica.

Con miras a lograr ese objetivo, Panamá ha negociado y acordado una serie de Acuerdos Comerciales, cuyo número y complejidad han ido en crecimiento en los últimos años, siempre en el marco de los compromisos adquiridos ante la OMC. Así pues, hemos pasado de la suscripción de acuerdos cuya cobertura está limitada al intercambio de bienes y productos a la suscripción de Tratados de Libre Comercio cuyo alcance se extiende al suministro de servicios de diferente naturaleza y a la promoción de inversión extranjera directa, con socios comerciales pertenecientes a la región latinoamericana y a otros hemisferios.

A través de estos Acuerdos Comerciales se ha logrado diversificar la oferta exportable del país hacia atractivos mercados internacionales, se han creado condiciones favorables para fortalecer los nexos de cooperación con socios comerciales claves para nuestro desarrollo económico, se ha logrado potenciar nuestra posición estratégica para el establecimiento de importantes inversiones, y se ha consolidando nuestra vocación en cuanto al suministro de servicios. Todo esto en conjunto, dinamiza la economía en términos de producción, competitividad y generación de empleo.

El Ministerio de Comercio e Industrias, teniendo en cuenta que estos Acuerdos Comerciales representan herramientas de desarrollo económico y social para el país, ha concebido un plan de divulgación respecto a estos instrumentos jurídicos con la finalidad de brindar al público en general una presentación clara y concisa sobre los antecedentes, objetivos y cobertura de los Tratados de Libre Comercio suscritos por la República de Panamá que actualmente se encuentran vigentes y en fase de implementación.

En razón de lo anterior, se ha preparado el siguiente Documento Explicativo que esperamos cumpla con el propósito de servir como material de consulta en cuanto a las disciplinas que cubren estos Tratados y contribuya a despertar el interés por conocer los detalles y las oportunidades comerciales que surgen de los mismos.

La información completa sobre el texto del Tratado y sus respectivos anexos está disponible en el sitio web del Ministerio de Comercio e Industrias en el enlace sobre Tratados y Acuerdos Comerciales ([http://www.mici.gob.pa/TLC\\_nueva.php](http://www.mici.gob.pa/TLC_nueva.php)).

# TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE LA REPUBLICA DE PANAMA Y CENTROAMÉRICA

## I. ANTECEDENTES

El inicio de las negociaciones para la firma de un Tratado de Libre Comercio entre Panamá y Centroamérica fueron acordadas el 12 de julio de 1997 durante la XIX Cumbre de Presidentes Centroamericanos.

La primera Ronda de Negociación se llevo a cabo en de abril del 2000 y la conclusión de las negociaciones del Texto Normativo del Tratado tuvo lugar el 16 de mayo de 2001, después de ocho rondas.

En el año 2002 comenzaron las negociaciones para la suscripción de los Protocolos Bilaterales con cada uno de los países centroamericanos.

Este acuerdo se divide en dos partes: el Texto Normativo entre Panamá y Centroamérica y los Protocolos Bilaterales entre Panamá y cada uno de los países Partes, es decir: El Salvador, Costa Rica, Nicaragua, Honduras y Guatemala.

El Texto Normativo del TLC Panamá-Centroamérica es el instrumento jurídico que contiene las disposiciones acordadas entre Panamá y Centroamérica, sobre los diferentes temas comerciales necesarios para la implementación de una zona de libre comercio regional.

Los protocolos Bilaterales son los instrumentos negociados y suscritos entre Panamá y cada país centroamericano, para establecer los programas bilaterales de desgravación arancelaria, las reglas de origen aplicables y los anexos para los capítulos de inversión, servicios, contratación pública, así como otros acuerdos complementarios.

Los objetivos de las negociaciones fueron establecidos por los Ministros de Comercio de Centroamérica y Panamá, en el marco de la Cumbre de Presidentes Centroamericanos y fueron los siguientes:

## II. OBJETIVOS DEL TRATADO

a. Contar con un instrumento jurídico moderno, que responda a los intereses comerciales de las Partes y el nuevo entorno económico internacional, y que supere y sustituya los actuales instrumentos que rigen el comercio entre las mismas.

b. Alcanzar una Zona de Libre Comercio entre las Partes brindando nuevas oportunidades de comercio para la oferta exportable actual y potencial, tanto en el área de bienes, como en el área de servicios.

c. Promover y desarrollar el establecimiento de

inversiones en los territorios de las Partes.

d. Normar el comercio de bienes y servicios mediante el establecimiento de reglas claras, transparentes y estables.

e. Establecer mecanismos que eviten la aplicación de medidas unilaterales y/o discrecionales.

Siendo la región centroamericana en su conjunto, uno de los principales socios comerciales para Panamá, como segundo mercado en importancia para las exportaciones panameñas después de los Estados Unidos de América, este Tratado de Libre

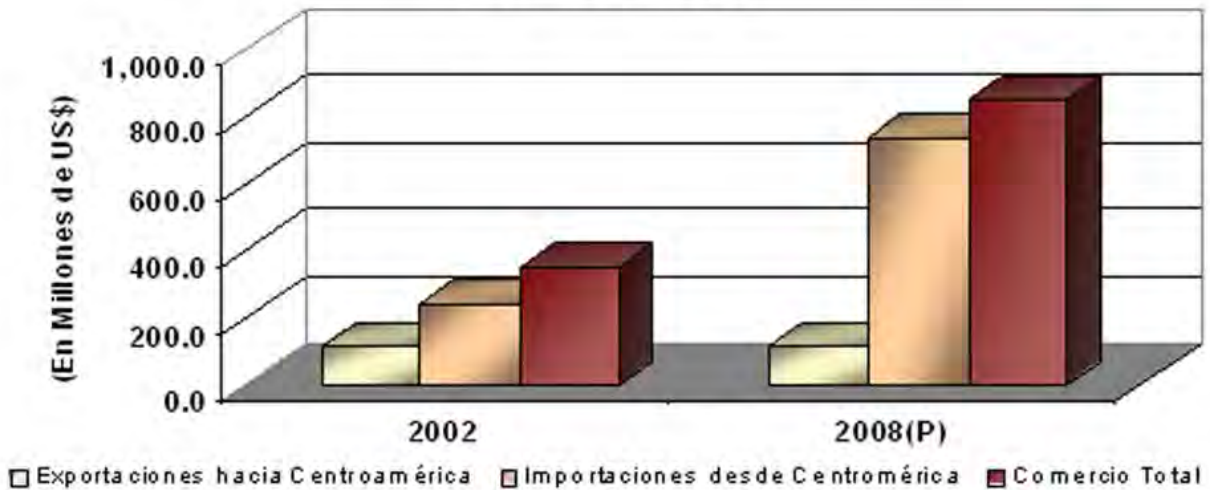
### III. RELACIÓN COMERCIAL ENTRE PANAMA Y CENTROMERICA

Comercio garantiza mayor acceso para su oferta exportable de bienes y servicios.

En el año 2008, las exportaciones de Panamá a Centroamérica representaron el 10 por ciento de las exportaciones al mundo, alcanzando los US\$ 111,1 millones. Costa Rica se sitúa en el primer puesto del ranking de destino de exportaciones

panameñas a la región con valor de exportación de US\$ 65 millones, seguido por Honduras US\$17,1, Nicaragua US\$ 13,4 millones, Guatemala US\$ 8,1 millones y El Salvador US\$ 7,5 millones.

**Gráfico N°1**  
**Relación Comercial de Panamá con Centroamérica**  
**Años: 2002-2008(P)**

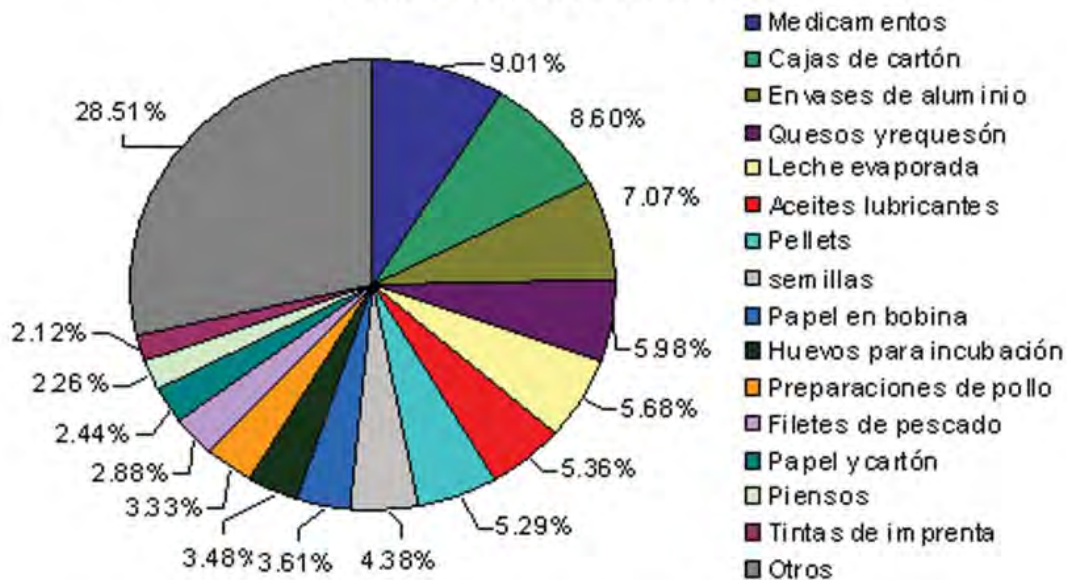


Fuente: Contraloría General de la República  
(P) Preliminar

Como se aprecia en el gráfico N°1 para el año 2008 el intercambio comercial con la región centroamericana fue de aproximadamente US\$ 800 millones, lo que representa un 141% superior, en comparación con el año 2002, el cual fue de US\$ 351.7 millones.

Tomando como referencia el periodo fiscal 2008, y como muestra el gráfico N° 2, los principales productos que Panamá exporta al mercado Centroamericano son: medicamentos, cajas de papel o cartón corrugados, envases de aluminio, quesos, leche evaporada, aceites lubricantes, pellets, entre otros.

**Gráfico No.2**  
**Panamá: Principales productos exportados a Centroamérica.**  
**Periodo: a Diciembre de 2008**



Fuente: DINATRADEC con base a datos de la Contraloría General de la República



**Cuadro N° 1**  
**EXPORTACIONES DE PANAMÁ A CENTROAMÉRICA**  
**Año 2008(P)**

<b>ORDEN</b>	<b>PARTIDA</b>	<b>DESCRIPCION</b>	<b>VALOR EXPORTADO (EN US\$)</b>	<b>%</b>
1	3004	Medicamentos	10,111,778	9.0%
2	4819	Cajas de cartón	9,649,225	8.6%
3	7612	Ervases de aluminio	7,931,912	7.1%
4	0406	Quesos y requesón	6,716,641	6.0%
5	0402	Leche evaporada	6,374,065	5.7%
6	2710	Aceites lubricantes	6,017,119	5.4%
7	2301	Pellets	5,941,323	5.3%
8	1207	semillas	4,917,322	4.4%
9	4801	Papel en bobina	4,055,248	3.6%
10	0407	Huevos para incubación	3,910,712	3.5%
11	1602	Preparaciones de pollo	3,740,980	3.3%
12	0304	Filetes de pescado	3,230,779	2.9%
13	4823	Papel y cartón	2,734,339	2.4%
14	2309	Piensos	2,542,001	2.3%
15	3215	Tintas de imprenta	2,380,108	2.1%
16	1511	Aceite de Palma	2,174,482	1.9%
17	2009	Jugos de frutas	1,897,426	1.7%
18	0302	Pescado fresco o refrigerado	1,552,775	1.4%
19	2208	Ron y aguardiente de caña	1,354,906	1.2%
20	2103	Salsa preparadas y condimentos y sazonadores	1,353,923	1.2%
21	0202	Carne bovina congelada	1,310,742	1.2%
22	2401	Desperdicios de tabaco	1,280,320	1.1%
23	2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar	1,274,320	1.1%
24	7010	Botellas y envases de vidrios	1,272,480	1.1%
25	4818	Papel higiénico y similares	1,226,557	1.1%
		Otros	17,313,207	15.4%
		<b>TOTAL ...</b>	<b>112,264,690</b>	<b>100.0%</b>

Fuente: Contraloría General de la República  
(P) Cifra Preliminar

## IV. ASPECTOS PRINCIPALES DEL TRATADO

El texto Normativo de este Tratado contiene 22 capítulos que desarrollan las normas comunes que regulan las relaciones entre Panamá y los países centroamericanos, en materia comercio de bienes, servicios e inversiones y propiedad intelectual.

## **CAPÍTULO 1 DISPOSICIONES INICIALES**

En este capítulo se establecen los objetivos principales del Tratado. Estos objetivos son: perfeccionar una zona de libre comercio entre Panamá y los países centroamericanos, estimular la expansión y diversificación del comercio de bienes y servicios, promover condiciones de competencia leal dentro de esta zona, eliminar las barreras al comercio, promover, proteger u aumentar las inversiones entre las Partes y crear procedimientos eficaces para la aplicación y cumplimiento del Tratado, su administración conjunta y la solución de controversias.

Además de los objetivos, este capítulo regula lo relacionado con la observancia del acuerdo, su relación con otros acuerdos internacionales y la sucesión de Tratados.

## **CAPÍTULO 2: DEFINICIONES GENERALES**

Este capítulo contiene las definiciones de aplicación general del Tratado. Se incluyen definiciones como: actividades comerciales sustanciales, Acuerdo de la OMC, Acuerdo de Valoración Aduanera, ADPIC, AGCS, arancel aduanero, reglamentaciones uniformes y territorio.

Este capítulo contiene además un anexo que establece las definiciones que cada país Parte aplicará para el término "nacional".

## **CAPÍTULO 3: TRATO NACIONAL Y ACCESO DE MERCANCÍAS AL MERCADO**

Establece las definiciones aplicables a este capítulo y dispone las regulaciones básicas que rigen el intercambio de mercancías entre las Partes, sobre la base del principio fundamental de no discriminación hacia los bienes importados frente a los de producción nacional. (Trato Nacional)

En relación al Programa de Desgravación Arancelaria, las Partes garantizan el acceso a sus mercados comprometiéndose a la reducción arancelaria hasta su eliminación total y la de cualquier otro cargo a las mercancías originarias de las Partes.

También se garantiza que durante el programa de desgravación se aplicará en el comercio recíproco de mercancías el arancel más favorable, es decir, se aplicará el arancel que resulte más bajo al comparar el arancel NMF y el arancel que se esté aplicando según el programa de desgravación.

Se establece el régimen para la admisión temporal de mercancías, la importación libre de aranceles de las muestras comerciales y material de publicidad impreso. La exoneración de aranceles para la reimportación de mercancías reparadas y la aplicación obligatoria del Acuerdo de Valoración Aduanera.

Con relación a medidas no arancelarias se regulan las restricciones a la importación y exportación, la exoneración de los derechos aduaneros y consulares, la protección a las indicaciones geográficas y denominaciones de origen y lo concerniente al mercado de país.

Finalmente, se acuerda la composición y funciones del Comité de Mercancías.

## **CAPÍTULO 4: REGLAS DE ORIGEN**

Este capítulo dispone las normas aplicables para determinar el origen de las mercancías que gozan de las preferencias arancelarias, según el programa de desgravación.

Incluye la definición de mercancía originaria, operaciones o procesos mínimos, materiales indirectos, acumulación, valor de contenido regional, de mínimos, mercancías fungibles, juegos o surtidos de mercancías, los accesorios, repuestos y herramientas, los envases y materiales de empaque, los contenedores y materiales de embalaje para embarque, el trasbordo y la expedición directa o tránsito internacional de las mercancías.

Además, cuenta con un Anexo, con dos secciones, la sección A, en la cual se establecen las reglas comunes de interpretación de las reglas de origen específicas; y la sección B, en la cual se acuerdan las reglas de origen específicas aplicables entre Panamá y Costa Rica, Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua.

## **CAPÍTULO 5: PROCEDIMIENTOS ADUANEROS**

Este Capítulo establece las normas de procedimientos aduaneros aplicables al comercio bilateral de mercancías bajo el régimen de origen acordado.

Se destaca el reconocimiento y aceptación del "Certificado de Procedencia", el cual permite que las mercancías originarias de otros países reexportadas desde la Zona Libre de Colón, no pierdan su origen y por ende reciban la preferencia arancelaria pactada.

Se desarrollan las definiciones de los términos utilizados en el capítulo, el uso del Certificado y la Declaración de origen, las obligaciones respecto a las importaciones y las exportaciones, excepciones a la presentación del certificado de origen, facturación por operadores de terceros países, confidencialidad de la información, los procedimientos de verificación del origen.

También regula la emisión de las resoluciones anticipadas, recursos de revisión e impugnación, sanciones, las reglamentaciones uniformes y la cooperación entre las Partes contratantes.

## **CAPÍTULO 6: MEDIDAS DE SALVAGUARDIA**

En este Capítulo se establecen las reglas, condiciones y limitaciones para la aplicación de las medidas de salvaguardia por parte de la Autoridad Investigadora.

Las Partes también se comprometen a que la aplicación de estas medidas sea orientada por los principios de equidad, transparencia, oportunidad y eficacia.

Se acordó también la aplicación supletoria del Artículo 19 del GATT de 1994, el Acuerdo sobre Salvaguardias de la OMC y la legislación respectiva de las Partes.

## **CAPÍTULO 7: PRÁCTICAS DESLEALES AL COMERCIO**

Este Capítulo tiene como objetivos fijar los mecanismos para contrarrestar las prácticas desleales que distorsionan el comercio, estableciendo nuevos criterios para la aplicación

de derechos compensatorios o derechos antidumping.

Se establece el marco jurídico de derechos y obligaciones de las Partes con respecto a las prácticas desleales de comercio en los Artículos VI y XVI del GATT de 1994, el Acuerdo Relativo a la aplicación del Artículo VI del GATT de 1994 y el Acuerdo sobre subvenciones y Medidas Compensatorias de la OMC.

Adicionalmente se acordaron disposiciones sobre el plazo para concluir las investigaciones, investigaciones consecutivas y la duración de la aplicación de las medidas correctivas.

## **CAPÍTULO 8: MEDIDAS SANITARIAS Y FITOSANITARIAS**

Mediante este capítulo se establece, con base el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, el marco de reglas y disciplinas para la adopción de medidas sanitarias y fitosanitarias.

Incluye los principios, procedimientos y normas relacionadas a las medidas sanitarias y fitosanitarias, que pueden afectar el comercio entre las Partes, principalmente la obligación de que dichas medidas sean adoptadas con el único fin de proteger la salud humana, animal y vegetal, sobre una base científica y solo en la extensión necesaria para garantizar una adecuada protección.

Se regulan aspectos como la equivalencia en materia sanitaria y fitosanitaria, la evaluación de los riesgos, el reconocimiento de las zonas libres de plagas, los procedimientos de control, inspección y aprobación, transparencia y cooperación técnica.

Se establece el Comité de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias.

## **CAPÍTULO 9: MEDIDAS DE NORMALIZACIÓN, METROLOGÍA Y PROCEDIMIENTOS DE AUTORIZACIÓN**

El objetivo fundamental de este capítulo es

establecer que la elaboración, adopción y aplicación de las medidas de normalización y metrología, tengan la finalidad de lograr objetivos legítimos y evitar que las mismas se conviertan en un obstáculo encubierto al comercio.

Contiene disposiciones sobre las evaluaciones del riesgo, la compatibilidad y equivalencia, la evaluación de la conformidad, los procedimientos de autorización, metrología y notificación, los centros de información, el Comité de normalización, metrología y procedimientos de autorización, y los aspectos relacionados a la cooperación técnica.

En los anexos se establecen los centros de información por cada país signatario y además se establecen las entidades o entes que integraran el Comité Técnico.

## **CAPÍTULO 10: INVERSIÓN**

Este Capítulo tiene como objetivo otorgar protección a los inversionistas y las inversiones de las Partes, en el territorio de las otras Partes contratantes garantizando el principio de seguridad jurídica.

Mediante este capítulo se fortalece el posicionamiento regional de la República de Panamá como sujeto y objeto de inversiones, a través del establecimiento un clima adecuado para las mismas.

El capítulo se divide en tres secciones: la sección A que contiene el marco normativo de reglas y principios aplicables a las inversiones entre las Partes y que incluye:

- Trato Nacional
- Nación más Favorecida
- Nivel de Trato
- Trato en caso de pérdidas
- Nivel mínimo de Trato
- Requisitos de Desempeño
- Altos Ejecutivos y Juntas Directivas
- Libertad de Transferencias
- Expropiación e Indemnización
- Reservas y excepciones
- Denegación de Beneficios
- Relación con otros acuerdos
- Medidas relacionadas al Medio Ambiente.

La sección B establece el mecanismo de solución de diferencias en materia de inversiones, que sean

resultado del incumplimiento de los preceptos establecidos en la sección A. Se fundamenta en principios de equidad, reciprocidad, debido ejercicio de las garantías procesales y la imparcialidad del tribunal.

La sección C contiene las definiciones de los conceptos aplicables en este capítulo, entre ellas, la definición de empresa, empresa de la parte, inversión, inversionista, contendiente, reclamación, Tribunal y se establecen además los lugares para hacer las notificaciones a cada una de las Partes.

## **CAPITULO 11: COMERCIO TRANSFRONTERIZO DE SERVICIOS**

En este capítulo relativo al Comercio Transfronterizo de Servicios, se establecen conceptos básicos aplicables a todas aquellas medidas que una Parte adopte o mantenga sobre el comercio transfronterizo de servicios que realicen los prestadores de servicios de la otra Parte.

Establecen los principios de trato nacional y trato de nación más favorecida, nivel de trato, la prohibición de exigir presencia local a un prestador de servicios de la otra Parte y el otorgamiento de permisos, autorizaciones y licencias.

Adicionalmente, trata sobre las reservas a los principios mencionados y lo relativo a las restricciones cuantitativas no discriminatorias de cada Parte que quedan consignadas mediante un Anexo.

Se pacta el compromiso de la liberalización futura en los diferentes sectores de servicios.

Se establecieron tres anexos, uno relativo al reconocimiento de títulos de educación superior, otro que prevé la creación de un Comité de Inversión y Comercio Transfronterizo de Servicios y un tercer anexo que establece las reglas con relación a las medidas sobre servicios de transporte internacional de carga terrestre.

El capítulo excluye de su ámbito de aplicación:

1. El comercio transfronterizo de servicios financieros;



2. Los servicios de transporte aéreo, a excepción de la reparación y mantenimiento de aeronaves durante el período en que se retira una aeronave de servicio;
3. los servicios aéreos especializados; los sistemas computarizados de reservación;
4. Los servicios o funciones gubernamentales tales como los de seguridad social, educación y salud pública, entre otros;
5. Las compras gubernamentales hechas por una Parte o por una empresa del Estado y;
6. Los subsidios o donaciones otorgados por una Parte o una empresa del Estado.

## **CAPÍTULO 12: SERVICIOS FINANCIEROS**

Este capítulo establece el marco normativo para la adopción y aplicación de medidas por una Parte con relación a las instituciones financieras de la otra Parte, los inversionistas de las Partes y sus inversiones en instituciones financieras en el territorio de otra Parte y el comercio transfronterizo de servicios financieros.

Este capítulo incluye las definiciones generales aplicables, disposiciones sobre organismos auto regulados, derecho de establecimiento, trato nacional, nación más favorecida, reconocimiento y armonización, excepciones, transparencia, nuevos servicios financieros, altos ejecutivos y juntas directivas, reservas y excepciones, denegación de beneficios, transferencias y solución de diferencias en materia de inversiones en servicios financieros.

Se establece también la conformación del Comité de Servicios Financieros.

## **CAPÍTULO 13: TELECOMUNICACIONES**

Este Capítulo dispone las normas relacionadas con el acceso y el uso de las redes de telecomunicaciones por personas de la otra Parte, incluyendo el acceso y uso de redes privadas.

También establece lo aplicable a las medidas que mantenga o adopte una Parte sobre la prestación de servicios mejorados por personas de la otra Parte en su territorio o a través de mismo, así como las medidas de normalización para la conexión de equipos a las redes públicas de telecomunicaciones.

Contiene tres anexos uno en materia de Interconexión de redes privadas (circuitos privados); otro de procedimientos de evaluación de la conformidad; y, el último, sobre la interconexión de circuitos privados.

## **CAPÍTULO 14: ENTRADA TEMPORAL DE PERSONAS DE NEGOCIOS**

Mediante este capítulo se establecen normas para facilitar la entrada temporal de personas de negocios, conforme al principio de reciprocidad entre las Partes, bajo criterios y procedimientos transparentes, garantizando a su vez la seguridad de las fronteras, la fuerza de trabajo nacional y el empleo permanente en el territorio de los Estados contratantes.

Este capítulo contiene un anexo en el cual se establecen las condiciones generales que cada país tendrá que cumplir y aplicar para la entrada temporal de personas de negocios, comerciantes e inversionistas, se regula lo concerniente a la transferencia de personal dentro de una empresa.

En este anexo también, cada país establece las condiciones específicas a fin de conceder la entrada temporal de personas de negocios a cada país Parte, las definiciones aplicables a este capítulo y las medidas migratorias vigentes.

## **CAPÍTULO 15: POLÍTICA EN MATERIA DE COMPETENCIA, MONOPOLIOS Y EMPRESAS DEL ESTADO**

A través de este capítulo las Partes buscan el establecimiento de mecanismos que faciliten el desarrollo de políticas y la aplicación de normas de competencia para evitar los efectos negativos de las prácticas anticompetitivas dentro de la zona

de libre comercio que establece este Acuerdo.

También regula lo relacionado a la existencia de monopolios y empresas del Estado, cuando la legislación de la Parte así lo permita y las condiciones de competencia bajo las cuales deben ser operadas estas entidades frente a la otra Parte, principalmente otorgando un trato no discriminatorio a la inversión de inversionistas, bienes y proveedores de servicios de la otra Parte, al comprar o vender el bien monopolizado.

## **CAPÍTULO 16: CONTRATACIÓN PÚBLICA**

Este capítulo tiene como objetivo crear un mercado de contratación pública que provea mayores oportunidades de negocios a los proveedores y la reducción de los costos comerciales para los sectores público y privado de las Partes, garantizando la igualdad de condiciones para los proveedores de las Partes, la no discriminación y la transparencia y el desarrollo de mecanismos de cooperación y asistencia técnica.

Para los fines enunciados anteriormente, el capítulo establece regulaciones sobre Trato Nacional, especificaciones técnicas, denegación de beneficios, procedimientos de impugnación, privatización y tecnología de la información.

El capítulo contempla además, dos anexos, uno que fija las exclusiones de las distintas clases de contrataciones públicas y el otro que establece, la forma como estará integrado el Comité de Contrataciones Públicas.

## **CAPÍTULO 17: PROPIEDAD INTELECTUAL**

### **I. OBJETIVO**

Mediante este capítulo las Partes confirman sus derechos y obligaciones derivados del Acuerdo de Propiedad Intelectual y Derechos Conexos de la Organización Mundial del Comercio.

Tiene como objetivo la aplicación en territorio de las Partes de medidas que garanticen una protección adecuada de los derechos de propiedad intelectual.

Contiene regulaciones sobre medidas en frontera,

solución de diferencias y transparencia.

En su anexo establece la composición del Comité de Propiedad Intelectual.

## **CAPÍTULO 18: TRANSPARENCIA**

En este capítulo se adoptan medidas que tiene como finalidad brindar un marco de certeza jurídica mediante la utilización de mecanismo y procedimientos, fundamentados en el principio de transparencia.

Se establece una definición de "Resolución administrativa" en el ámbito del acuerdo, el establecimiento de un centro de información.

Se regula también el procedimiento de publicación de normas emitidas por las Partes, el suministro de información, las garantías de audiencia, legalidad y debido proceso, los procedimientos administrativos de adopción de medidas de aplicación general, los procesos de revisión e impugnación y las comunicaciones y notificaciones entre las Partes.

## **CAPÍTULO 19: ADMINISTRACIÓN DEL TRATADO**

En ésta capítulo se adoptan las estructuras administrativas del acuerdo. Se divide en varias secciones.

La Sección A establece una Comisión Administradora de nivel ministerial, la Sub Comisión y el Secretariado, así como las funciones que están atribuidas a cada una de estas instancias.

En la sección B se establecen los Comités, Sub Comités y grupos de trabajo. Se define la conformación de estos órganos y las funciones que corresponden a cada uno de ellos.

Los anexos del capítulo definen la composición de los órganos administrativos del acuerdo, la remuneración y pago de árbitros y expertos, así como también el listado completo de los Comités creados en el Acuerdo.

## **CAPÍTULO 20: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En este Capítulo las Partes acuerdan los

procedimientos a seguir, para alcanzar soluciones mutuamente satisfactorias que permitan resolver las diferencias que surjan en torno a la interpretación y aplicación de este acuerdo comercial.

El capítulo 20 se divide en dos secciones. La Sección A establece el procedimiento aplicable a la prevención y solución de todas las controversias que surjan entre las Partes por la interpretación o aplicación del Tratado y a aquellas situaciones en que una Parte considere que una medida vigente o que otra Parte pretenda adoptar, sea incompatible con el acuerdo o pueda causar anulación o menoscabo de los beneficios que se espera recibir del mismo, aún sin contravención a la normativa del Tratado.

Igualmente se establece la opción de elegir si la diferencia se sustanciará a través de este mecanismo o mediante el Procedimiento de Solución de Diferencias de la OMC.

El mecanismo de solución de diferencias incluido en el Tratado contempla una etapa de consultas entre las Partes, la intervención de la Comisión Administradora, los buenos oficios, conciliación y mediación y el arbitraje. Al momento en que se solicite la conformación del tribunal arbitral, el foro elegido entre el del Tratado y el del Entendimiento de la OMC, excluye la posibilidad de recurrir al otro.

La sección B del Capítulo regula los principios que se observaran con relación a los procedimientos internos de las Partes y la solución de controversias comerciales particulares.

En el anexo del capítulo se establece que las Partes podrán alegar anulación y menoscabo de los derechos adquiridos, según lo acordado respecto al comercio de mercancías, obstáculos técnicos al comercio y en el de comercio transfronterizo de servicios y las excepciones dentro de estas materias.

## **CAPÍTULO 21: EXCEPCIONES**

Este capítulo establece las materias que se exceptúan de la aplicación del Tratado. Incluye excepciones generales, seguridad nacional, balanza de pagos, excepciones a la divulgación de información y tributación.

## **CAPÍTULO 22: DISPOSICIONES FINALES**

En este capítulo regula el proceso de modificación al Tratado, el valor de los anexos, la entrada en vigencia y la denuncia. Se prohíben las reservas o declaraciones interpretativas al momento de la ratificación del acuerdo.



## V. PROTOCOLOS BILATERALES AL TRATADO DE LIBRE COMERCIO ENTRE PANAMÁ Y CENTROAMERICA

Los protocolos Bilaterales son los instrumentos negociados y suscritos entre Panamá y cada país centroamericano, para establecer los programas bilaterales de desgravación arancelaria, las reglas de origen aplicables y los anexos para los capítulos de inversión, servicios, contratación pública, así como otros acuerdos complementarios



## V.1 PROTOCOLO BILATERAL PANAMA- EL SALVADOR

### A. ANTECEDENTES

Una vez acordado el Texto Normativo del Tratado de Libre Comercio con Centroamérica, Panamá escogió a El Salvador para iniciar las negociaciones de los Protocolos Bilaterales.

Estas negociaciones con El Salvador se iniciaron en septiembre de 2001, y concluyeron 5 rondas después, el 6 de marzo de 2002. Este Protocolo fue adoptado por la República de Panamá mediante la Ley No. 25 de 2003.

Con la firma del Protocolo quedó sin vigencia el Tratado de Libre Comercio y de Intercambio Preferencial, que otorgaba preferencias arancelarias sobre determinados productos y que tuvo efectos entre ambos países desde el año 1974.

Hasta la fecha se han aprobado dos protocolos modificatorios al Protocolo Bilateral entre El Salvador y Panamá al Tratado de Libre Comercio entre Centroamérica y Panamá. Uno que define la cuota de quesos y otro que consolida el tratamiento arancelario para productos procesados de pollo.

### B. RELACIÓN COMERCIAL ENTRE PANAMÁ Y EL SALVADOR

A nivel centroamericano, El Salvador es el quinto mercado de las exportaciones panameñas mientras que es el tercer proveedor de mercancías e insumos a nuestro país.

En cuanto a la composición del comercio actual entre ambos países se concentra en productos industriales, seguido por los productos agropecuarios, agroindustriales y pesqueros

para el caso de Panamá; mientras que, para El Salvador, le siguen los de tipo agroindustriales, y en menor medida pesca y agropecuario. En total, Panamá exporta hacia El Salvador a través de unas 80 fracciones arancelarias.

Un conjunto importante de empresas están aprovechando el TLC acordado con El Salvador. Según los registros de la Autoridad de Aduanas, de las 52 empresas que en el 2008 exportaron a El Salvador, un 54% lo hacen al amparo del TLC, representando el 93% del total exportado.

Entre los principales 20 productos que Panamá exporta hacia El Salvador, podemos mencionar los siguientes: medicamentos (17.7%), carne bovina (17.3%), plomo en bruto (10.3%), perfiles de aluminio (9.3%), adhesivos a base de polimeros (5.5%), cuadernos escolares (5.2%); leche condensada (6.6%), papeles, cartones de fibra celulosa impresos (5.1%), alcohol etílico sin desnaturalizar (2.8%), artículos para el envasado plásticos (3.6%), queso fundido (2.9%), entre otros.

Todos estos productos, salvo los casos mencionados, explican su presencia en este mercado debido a la condición arancelaria preferencial que les ofrece el Tratado. A manera de ejemplos, mientras en el 2003 se exportaba a El Salvador unos US\$33 mil en quesos, en el año 2008 se exportan aproximadamente US\$215 mil. Otro caso es el de carne bovina, que para el año 2002, antes del TLC, se exportaban unos US\$121 mil, mientras que al 2008 se exportan unos US\$ 1.4 millones. También puede señalarse los medicamentos dosificados que para el 2002 se exportaban US\$157 mil, mientras que para el 2008 las cifras superan el millón de dólares.

Tabla No. 1  
BALANZA COMERCIAL ENTRE PANAMÁ Y EL SALVADOR  
Años: 2003 -2008 (Valor en balboas)

AÑOS	EXP	VARIACIÓN %	IMP	VARIACIÓN %	INTERCAMBIO COMERCIAL
2003	9,397,096	-	46,447,780	-	55,844,876
2004	10,590,571	12.7%	50,961,192	9.7%	61,551,763
2005	9,334,389	-11.9%	56,011,101	9.9%	65,345,490
2006	9,304,679	-0.3%	59,077,045	5.5%	68,381,724
2007	8,051,205	-13.5%	73,599,399	24.6%	81,650,604
2008	7,520,675	-6.6%	93,479,160	27.0%	100,999,835

Cuadro No. 2  
EXPORTACIONES DE PANAMA HACIA EL SALVADOR  
Año 2008  
(en Balboas)

PARTIDA	PRODUCTO	VALOR EXPORTADO (US\$)	%
<b>TOTAL</b>		<b>7,520,675</b>	<b>100.0%</b>
3004	Medicamentos	1,331,037	17.7%
0202	Carne de animales de la especie bovina, deshuesada, congelada.	1,302,043	17.3%
7801	Plomo en bruto con antimonio como el otro elemento predominante en peso.	771,312	10.3%
7604	Perfiles de aluminio sin alear.	697,382	9.3%
0402	Leche condensada.	498,295	6.6%
3506	Adhesivos a base de polímeros de las partidas 39.01 a 39.13 o de caucho.	412,013	5.5%
4820	Cuadernos escolares (de raya ancha, doble raya, caligrafía, cuadriculado, de música y de dibujo).	394,737	5.2%
4811	Los demás papeles, cartones, guata de celulosa y napa de fibras de celulosa, impregnados, con impresión.	380,730	5.1%
3923	Artículos para el transporte o envasado de plástico.	273,332	3.6%
0406	Queso fundido, excepto el rayado o en polvo.	215,245	2.9%
2207	Alcohol etílico sin desnaturalizar	206,840	2.8%
3909	Líquidos y pastas, incluidas las dispersiones (emulsiones y suspensiones) y las disoluciones de poliuretanos.	112,731	1.5%
4911	Los demás impresos.	97,238	1.3%
2208	Ron y demás aguardientes de caña en envases originales para su expendio al por menor.	84,169	1.1%
2106	Complementos y suplementos alimenticios acondicionados para la venta al por menor.	73,260	1.0%
1602	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre, de gallo o gallina envasados herméticamente o al vacío.	63,991	0.9%
2209	Vinagre comestible.	60,895	0.8%
4823	Envases de pulpa moldeada para portar o envasar huevos, de pasta de papel.	60,489	0.8%
2103	Preparaciones para salsas.	58,633	0.8%
7010	Bombonas (damajuanas), botellas, frascos, bicales, tarros, envases tubulares y demás recipientes para el transporte o envasado de vidrio;	45,103	0.6%

Desde El Salvador, Panamá importa productos como: las demás bebidas no alcohólicas, excepto los jugos de frutas u otros frutos; preformas de pet; aceites lubricantes, detergentes y limpiadores; los demás medicamentos; papel higiénico; los demás

tubos de aluminio; torres y castilletes de fundición de hierro o acero; los demás papeles y cartones recubiertos; pinturas a base de polímeros acrílicos o vinílicos; entre otros.

**Cuadro No. 3**  
**IMPORTACIONES A PANAMA DESDE EL SALVADOR**  
**Año 2008**  
**(en Balboas)**

FRACCIÓN ARANCELARIA	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	VALOR CIF
		<b>TOTAL</b>
		<b>93,479,160</b>
22029090	LAS DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA 20.09.	10,011,275
39233060	PREFORMAS DE PET	9,547,414
27101993	ACEITES LUBRICANTES DE LOS TIPOS PRODUCIDOS NACIONALMENTE.	8,234,801
34022012	DETERGENTES Y LIMPIADORES, A BASE DE AGENTES DE SUPERFICIES, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR, EN POLVO, ESCAMAS, COPOS, VIRUTAS Y GRANULOS O EN GLOBULOS.	4,928,219
30049099	LOS DEMAS MEDICAMENTOS, (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 O 30.06), CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.	4,868,402
48181000	PAPEL HIGIENICO DE PASTA DE PAPEL.	3,975,437
76081090	LOS DEMAS TUBOS DE ALUMINIO SIN ALEAR.	2,767,457
73082000	TORRES Y CASTILLETES DE FUNDICION, HIERRO O ACERO, EXCEPTO LAS CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS DE LA PARTIDA 94.06.	2,750,949
48115990	LOS DEMAS PAPELES Y CARTONES RECUBIERTOS, IMPREGNADOS O REVESTIDOS DE PLASTICOS, (EXCEPTO LOS ADHESIVOS).	2,167,929
32091019	PINTURAS A BASE DE POLIMEROS ACRILICOS O VINILICOS, EXCEPTO PARA SERIGRAFIA.	2,066,380
84179090	LAS DEMAS PARTES PARA HORNOS INDUSTRIALES O DE LABORATORIO, QUE NO SEAN ELECTRICOS, INCLUIDOS LOS INCINERADORES.	1,890,309
32089019	PINTURAS A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; EXCEPTO A BASE DE POLIESTERES, POLIMEROS ACRILICOS O VINILICOS, EXCEPTO EN AEROSOL Y SERIGRAFIA.	1,599,154
49029029	REVISTAS Y DEMAS PUBLICACIONES PERIODICAS, EXCEPTO LAS CALIFICADAS COMO EDUCATIVAS POR EL MINISTERIO DE EDUCACION Y LAS PORNOGRAFICAS.	1,585,920
76042100	PERFILES HUECOS DE ALEACIONES DE ALUMINIO.	1,285,543
30042090	MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS, EXCEPTO PENICILINA Y PARA VETERINARIA.	1,255,891
48192010	CARTONAJES DESTINADOS A ENSAMBLARSE EN ENVASES PARA BEBIDAS	48192010

## C. ASPECTOS DESTACADOS DEL PROTOCOLO BILATERAL PANAMA- EL SALVADOR

### ACCESO A MERCADO PROGRAMA DE DESGRAVACION ANEXO 3.04

De acuerdo con el programa de desgravación arancelaria, actualmente el 85.1% de las exportaciones panameñas están exentas de aranceles a su entrada al mercado salvadoreño y un 5.3% adicional se beneficia de un 65% de preferencia arancelaria sobre el arancel normal de 10%.

Otras exportaciones se mantienen pagando el arancel normal debido a que están dentro de la canasta de exclusión por sensibilidad de ambos países como: aceite de palma en bruto, alcohol etílico, preparaciones y embutidos y vestuario; que podrían ser objeto de una revisión posterior.

Dentro de este programa de desgravación se incluyen productos principales de nuestra oferta exportable, dentro de los diferentes plazos acordados según los siguientes criterios:

I. Plazo A: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias de este plazo de desgravación se eliminarán completamente a partir de la entrada en vigencia del Tratado.

II. Plazo B3: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias de este plazo de desgravación se eliminarán en 4 cortes, quedando libres de arancel aduanero dos (2) años después del 1° de enero del año siguiente a la entrada en vigencia del Tratado.

Plazo B: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias de este plazo de desgravación se eliminarán en 6 cortes, quedando libres de arancel aduanero cuatro (4) años después del 1° de enero del año siguiente a la entrada en vigencia del Tratado.

Plazo B6: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias de este plazo de desgravación se eliminarán en 7 cortes, quedando libres de arancel aduanero cinco (5) años después del 1° de enero del año siguiente a la entrada en vigencia del Tratado.

Plazo B7: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias de este plazo de desgravación se eliminarán en 8 cortes, quedando libres de arancel aduanero seis (6) años después del 1° de enero del año siguiente a la entrada en vigencia del Tratado.

Plazo C: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias comprendidas en las fracciones arancelarias de este plazo de desgravación se eliminarán en 11 cortes, quedando libres de arancel aduanero nueve (9) años después del 1° de enero del año siguiente a la entrada en vigencia del Tratado.

Plazo EXCL: las fracciones arancelaria comprendidas en este plazo quedarán excluidas del Programa de Desgravación Arancelaria, por lo que se mantendrán aranceles aduaneros de Nación Más Favorecida (NMF) sobre las mismas.

---

## PRINCIPALES PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN

---

Categoría de Libre ó Arancel Cero: leche, carne bovina, jugos, productos de mar, envases para huevos, botellas de vidrio, ketchup, salsa y pasta de tomate, cervezas, ron.

---

Plazo de 5 años: productos químicos, algunas hortalizas, cereales, cemento, fósforos, vasos, cucharas cubiertos desechables, cueros, productos de papel y muebles de metal.

---

Plazo de 10 años: algunos despojos de animales, papas y preparados de papas, algunos vegetales, sal, jabones para lavar y de tocador, papel higiénico, cartones y bicicletas.

---

Exclusiones: carne porcina, carne de aves, embutidos, leche fluida, quesos, cebolla, mantequilla, café, arroz, aceites y grasas, azúcar, alcoholes, textiles, confecciones y automóviles.

---

Otros Plazos: En 3 años: pastelería y productos de hierro y acero; en 6 años: algunos jabones, confites y productos de limpieza; y en 7 años: harinas y sus derivados. Además se obtuvo una cuota para la leche UHT y los quesos.

---

### D. CONTINGENTES BILATERALES PANAMA – EL SALVADOR

En materia de contingentes bilaterales se establecieron dos:

#### **Leche**

Para la leche con un contenido de materias grasas superior al 1% pero inferior o igual al 6% en peso, una cuota recíproca de 600,000 litros a la entrada en vigencia del acuerdo (abril/2003) con un crecimiento anual del 12% a partir del 1 de enero de los años sucesivos.

El arancel intracuota es de 0% y el arancel fuera de cuota será el correspondiente al programa de desgravación, que luego de 6 años de vigencia ha

pasado de 40% a 14.5%. La cuota actualmente produce ahorros por US\$173 mil, y reducciones importantes en la tarifa de importación aplicable a este producto panameño en su exportación hacia ese mercado.

#### **Queso**

Para los quesos: una cuota recíproca de US\$ 250,000 a la entrada en vigencia y a partir del 1 de enero de cada año subsiguiente, con 0% de arancel intracuota. El arancel fuera de cuota será el NMF. Se excluye de la cuota el queso tipo muenster. La utilización de la cuota, representaría para US\$ 100 mil en exoneración de aranceles.

### E. REGLAS DE ORIGEN

#### Sección C

#### ANEXO 4.03

Estas reglas establecen de manera clara, los criterios a utilizar para determinar el origen de un bien, tratando que prevalezca para dicho fin el principio de cambio de clasificación arancelaria

(CCA), haciendo además uso del Valor de Contenido Regional (VCR), por medio del método de valor de transacción o por medio del método de acumulación.

## REGLAS DE ORIGEN ESPECIFICAS ENTRE PANAMA Y EL SALVADOR

Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas
2101.11- 2101.12	Un cambio a la subpartida 2101.11 a 2101.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 09.01; o los productos de esta subpartida serán originarios del país de cultivo del café.
2101.20- 2101.30	Un cambio a la subpartida 2101.20 a 2101.30 desde cualquier otra partida.
2102.10	Un cambio a la subpartida 2102.10 desde cualquier otra subpartida, incluso elaboradas a partir de levaduras madre para cultivo.
2103.20	No se requiere cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un contenido de tomate originario no menor a 65%, es decir, por lo menos el 65% del contenido de tomate debe ser de Panamá o de El Salvador.
2103.30	Un cambio a la subpartida 2103.30 desde cualquier otra subpartida, incluido el cambio de la harina de mostaza a mostaza preparada.
2103.90	Un cambio a la subpartida 2103.90 desde cualquier otra subpartida.
21.05	Un cambio a la partida 21.05 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.01, permitiéndose la importación de leche en polvo de la partida 04.02 y siempre que la leche en polvo no originaria no constituya más del 25% del peso del bien final.
21.06	Un cambio a la partida 21.06 desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 17.

---

## REGLAS DE ORIGEN ESPECIFICAS ENTRE PANAMA Y EL SALVADOR

---

Capítulo 04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte
0401.20	Un cambio a la subpartida 0401.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01 y no se permite la reconstitución a base de leche en polvo, es decir, que los productos de esta subpartida serán originarios si la leche es obtenida en su totalidad en estado natural o sin procesar en Panamá o en El Salvador.
0402.91.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 0402.91.aa desde cualquier otro capítulo; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un contenido en peso de sólidos lácteos originarios no menor a 70%, es decir, el 70% del contenido lácteo debe ser de Panamá o de El Salvador.
0402.99.aa	Un cambio a la fracción arancelaria 0402.99.aa desde cualquier otro capítulo excepto de la partida 17.01; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un contenido en peso de sólidos lácteos originarios no menor a 70%, es decir, el 70% del contenido lácteo debe ser de Panamá o de El Salvador. No se permite el uso de azúcar importada de la partida 17.01.
0404.10	Un cambio a la subpartida 0404.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01 y no se permite la reconstitución a base de leche en polvo, es decir, que los productos de esta subpartida serán originarios si la leche es obtenida en su totalidad en estado natural o sin procesar en Panamá o en El Salvador.
04.06	No se requiere cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un valor de contenido regional no menor a 35%, aplicable solamente a la cuota establecida en el Anexo 3.04 (Programa de Desgravación Arancelaria)

---



## F. OPORTUNIDADES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PANAMEÑOS CON POTENCIAL EN EL MERCADO SALVADOREÑO.

A seis años de vigencia del Protocolo Bilateral entre Panamá y El Salvador, las oportunidades de exportación han mantenido un panorama favorable en el incremento del intercambio comercial, y beneficiando a las exportaciones panameñas. También es importante mencionar que a la fecha existen productos cuyo proceso de desgravación arancelaria ha finalizado, quedando exento de aranceles, lográndose así mayores ventajas para el intercambio comercial.

En el análisis de las exportaciones panameñas al mundo y a El Salvador, se identifica el potencial de exportación para los productos panameños que en la actualidad tienen presencia y aquellos productos que Panamá no exporta a El Salvador.

Entre los principales productos con potencial de crecimiento, podemos señalar los siguientes:

Sector agrícola: carne bovina deshuesada, hortalizas, leche evaporada, piñas frescas.

Sector Pesca: camarones y langostinos, atunes de aleta amarilla

Sector Industrial: medicamentos, envases de aluminio para aerosol, cajas de papel y carton, ron y aguardiente, jugos de frutas, papel prensa, alimentos para animales, tinta para imprenta, desperdicios y desechos de hierro, salsa de tomate, entre otros.

## G. INVERSIONES

En relación a los servicios financieros se logró un trato similar al brindado a los bancos aseguradoras y otras empresas financieras, centroamericanas. Igualmente se exime del requisito de calificación de primera línea para la banca y del requisito de calificación exigido a las empresas aseguradoras.

En materia de inversiones es importante señalar que, El Salvador constituye uno de los cinco principales socios inversionistas de Panamá en la región.

Las inversiones salvadoreñas se destacan por estar presentes en el sector de la construcción y la distribución y venta de autos y accesorios.

En en los últimos años, materia de construcción, El Salvador ha establecido operaciones importantes. Entre ellas podemos mencionar el financiamiento y edificación del complejo comercial Multiplaza Pacific por un monto aproximado de US \$100 millones, así como el MetroMall, un nuevo complejo comercial, que debe abrir sus puertas a finales de 2009 e inicio de 2010.

También Grupo "Q", de origen salvadoreño, adquirió la empresa panameña distribuidora de automóviles Súper Motores por un monto aproximado de 10 millones de dólares, para la distribución en el mercado panameño de autos KIA, Mazda, Chrysler, Jeep, Ssanyong Y Wuling.



## V.2 PROTOCOLO BILATERAL PANAMÁ-COSTA RICA

### A. ANTECEDENTES

La fase de negociaciones del Protocolo Bilateral entre Panamá y Costa Rica se desarrolló en nueve (9) rondas, dos de las cuales se realizaron en el año 2002, tres en el 2006 y cuatro en el 2007. Estas negociaciones finalizaron el 22 de junio de 2007.

El Protocolo Bilateral fue adoptado por la República de Panamá, mediante la

Ley No. 17 de 2008 y entró en vigencia el 23 de noviembre del mismo año. El Programa de Desgravación dio inicio el 1º de enero de 2009.

Con la entrada en vigencia de este Protocolo quedó sin efecto el Tratado de Libre Comercio e Intercambio Preferencial suscrito entre Panamá y Costa Rica en el año 1973.

### B. RELACIÓN COMERCIAL ENTRE PANAMÁ Y COSTA RICA

Costa Rica es el primer mercado centroamericano para las exportaciones panameñas y a su vez el tercer destino mundial de nuestras exportaciones. Es también, el cuarto (4º) proveedor de mercancías e insumos a nuestro país.

El comercio de bienes entre Panamá y Costa Rica alcanzó la suma de US\$ 522.4 millones para el año 2008. El crecimiento de este intercambio comercial durante los últimos cuatro años es del 124.7%. De este comercio Panamá exportó B/.65.9 millones e importó B/.456.4 millones de Costa Rica.

Entre los principales productos de exportación hacia

el mercado costarricense están las cajas de papel o cartón, envases de aluminio, quesos y requesón, aceites lubricantes, semillas, leche evaporada, aceite de palma, jugos de frutas, pescado, productos higiénicos de papel y medicamentos.

Por su parte, los principales productos de importación desde Costa Rica son medicamentos, conductores eléctricos, preparaciones alimenticias, fungicidas, barras de hierro o acero, desinfectantes, abonos, artículos higiénicos de papel, insecticidas y productos laminados de acero.

Cuadro N° 4  
 PANAMA: EXPORTACIONES HACIA COSTA RICA  
 Año: 2008 (P)

ORDEN	PARTIDA	PRODUCTO	VALOR EXPORTADO US\$	%
1	4819	Cajas de papel o cartón corrugados.	9,416,529	14.3
2	7612	Envases de aluminio.	7,931,912	12.0
3	0406	Quesos y requesón.	6,275,777	9.5
4	2710	Aceites lubricantes	5,810,031	8.8
5	1207	Las demás semillas	4,917,322	7.5
6	0402	Leche evaporada	3,287,810	5.0
7	0304	Los demás filetes	2,967,809	4.5
8	3215	Tintas de imprenta	2,274,784	3.4
9	1511	Aceite de palma	2,066,970	3.1
10	4823	Platos y vasos de papel o cartón	2,055,787	3.1
11	2009	Jugos de frutas	1,839,096	2.8
12	0302	Pescado fresco o refrigerado	1,552,775	2.4
13	2301	Chicharrones.	1,332,214	2.0
14	2103	Preparaciones para salsas y salsas preparadas	1,280,159	1.9
15	4818	Papel higiénico de pasta de papel.	1,226,557	1.9
16	2208	Ron y demás aguardientes de caña	1,200,618	1.8
17	3204	Colorantes	864,596	1.3
18	3004	Los demás medicamentos	797,991	1.2
19	2833	Sulfato de aluminio.	772,430	1.2
20	1905	Productos de panadería, pastelería o galletería	692,346	1.0
21	0407	Huevos de aves con cáscara	687,084	1.0
22	3920	Las demás placas materias de poli	642,686	1.0
23	3208	Pinturas a base de poliésteres, excepto en Aerosoles y para serigrafía.	457,401	0.7
24	3923	Neveras y recipientes isotérmicos de plástico.	369,574	0.6
25	1602	Preparaciones y conservas de carne	359,289	0.5
		OTROS	4,909,460	7.4
<b>TOTAL</b>			<b>65,989,007</b>	<b>100.0</b>

## C. ASPECTOS DESTACADOS DEL PROTOCOLO BILATERAL PANAMA- COSTA RICA

### ACCESO A MERCADO PROGRAMA DE DESGRAVACION ANEXO 3.04

Con la entrada en vigencia de este Protocolo, se consolida el tratamiento de libre comercio para los productos incluidos en el Acuerdo Preferencial de 1973. Además, el 91.4% de las exportaciones panameñas, que incluye unas 1,088 fracciones arancelarias del sector agropecuario y 6,635 fracciones arancelarias del sector industrial, gozan de un tratamiento libre de arancel hacia el mercado costarricense.

Los principales plazos de desgravación incluidos en el Protocolo son los siguientes:

Categoría A: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría A serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del año uno (1) del Tratado.

Categoría B: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría B serán eliminados en cinco (5) etapas anuales iguales a partir del año uno (1) del Tratado. Dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero de enero del año cinco (5).

Categoría B8: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría B8 serán eliminados en ocho (8) etapas anuales iguales a partir del año uno del Tratado. Dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero de enero del año ocho (8).

Categoría C: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría C serán eliminados en diez (10) etapas anuales iguales a partir del año uno (1) del Tratado. Dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero de enero del año diez (10).

Categoría D: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría D serán eliminados en quince (15) etapas anuales iguales a partir del año uno del Tratado. Dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero de enero del año quince (15).

Categoría F: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría F se mantendrán en su arancel base durante los años uno (1) al cuatro (4). A partir del primero de enero del año cinco (5), los aranceles aduaneros serán eliminados en siete (7) etapas anuales iguales. Dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero de enero del año once (11).

Categoría G: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría G se mantendrán en su arancel base durante los años uno (1) al diez (10). A partir del primero de enero del año once (11), los aranceles aduaneros serán eliminados en seis (6) etapas anuales iguales. Dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero de enero del año dieciséis (16).

Categoría H: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría H se mantendrán en su arancel base durante los años uno (1) al cinco (5). A partir del primero de enero del año seis (6), los aranceles aduaneros serán eliminados en doce (12) etapas anuales iguales. Dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero de enero del año diecisiete (17).

Categoría I: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría I se mantendrán en su arancel base durante los años uno (1) al diez (10). A partir del primero de enero del año once (11), los aranceles aduaneros serán eliminados en siete (7) etapas anuales iguales. Dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero de enero del año diecisiete (17).

Categoría J: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría J se mantendrán en su arancel base durante los años uno (1) al dos (2). A partir del primero de enero del año tres (3), los aranceles aduaneros serán eliminados en diez (10) etapas anuales iguales. Dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero de enero del año doce (12).

Categoría EXCL. las mercancías incluidas bajo la categoría EXC continuarán sujetas al pago de arancel aduanero de Nación más Favorecida.

## PRINCIPALES PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN

### LIBRE COMERCIO INMEDIATO

Despojos de carne porcina, productos pesqueros, incluyendo atún enlatado, natilla, mantequilla, quesos, yogurt, flores y plantas ornamentales, frutas y frutos comestibles, frescos, especias, condimentos, sazonadores, chicles y demás gomas de marcar, Turrone y dulces de pasta de guayaba, cereales de desayuno y abrebocas de maíz, Mezclas de semillas (maní, marañón, etc), palmitos, jugos de frutas, salsas de todo tipo, excepto de soya; mayonesa, pinturas y barnices, preparaciones para el cuidado personal, jabón medicinal, desinfectantes, insecticidas y herbicidas, artículos plásticos, llantas, artículos de cuero, cuadernos, cajas de papel (excepto plegables), etiquetas de papel.

#### 5 AÑOS

Animales vivos (porcinos, bovinos, gallos, gallinas), miel natural, hortalizas (excepto papa, cebolla y tomate), pastas alimenticias, pan congelado, jaleas y mermeladas, salsa de soya, Artículos de mesa, de madera, Artículos laminados de hierro o acero, puntas, clavos, grapas de hierro o acero, telas metálicas (mallas)

#### 10 AÑOS

Carne y despojos de aves, excepto de pollo, tomates frescos y preparados, maíz y harina de maíz, preparaciones de carne, excepto de pollo, melaza de caña, confites, bebidas gaseosas y no gaseosas, cerveza, alcohol etílico, Sal, cemento

## D. CONTINGENTES BILATERALES PANAMA – COSTA RICA

Se establecieron contingentes bilaterales para los siguientes productos:

En carne bovina:

Se establece una desgravación a 3 años, una cuota de 500 T.M. anuales con un crecimiento sin límite de 5% simple. Para las cantidades que excedan el monto establecido en el contingente se aplicará la categoría B3 (desgravación del arancel a 3 años).

Carne porcina:

El Tratado establece una oportunidad de cuota, libre de arancel, de 170 TM para la exportación de productos terminados. Este acceso tiene un crecimiento del 6% anual. Además se establece una cuota para Panamá de 130 TM a 15% de arancel, es decir, 31 puntos porcentuales menos de arancel, que los exportadores panameños pueden utilizar. Fuera de esta cuota se mantiene

el arancel vigente.

Procesado o preformados de pollo:

Se establece una cuota de 85 TM con libre comercio, en adición al calendario de desgravación a 8 años. Esto prácticamente duplica de manera inmediata las posibilidades de acceso a dicho mercado y garantiza que en poco tiempo nuestra industria de valor agregado podrá entrar a Costa Rica libre de aranceles.

Leche pasteurizada refrigerada:

Se establece un contingente bilateral de 547,500 litros con un crecimiento anual de 5% compuesto. Las cantidades que excedan el monto establecido para el contingente, se les aplicara la categoría de desgravación a 12 años, para la eliminación total del arancel.

Leche ultra pasteurizada de larga vida:

Se establece un contingente bilateral de 547,500



litros de con un crecimiento anual de 5% compuesto. Las cantidades que excedan el monto establecido para el contingente, se les aplicara la categoría de desgravación a 12 años, para la eliminación total del arancel.

Además se establece un contingente para el año 2009 de 340 toneladas en leche en polvo descremada, leche en polvo entera a granel (125 toneladas) que representan tanto oportunidades para nuestros exportadores como también acceso a materia para los procesadores de derivados lácteos.

#### Otras Salsas de Tomate:

A partir del 1 de enero de 2009 el Acuerdo establece la oportunidad de un contingente bilateral de 1,000 TM libre de arancel, con un crecimiento de 20 TM anuales, y con un requerimiento de regla de origen flexible (que permite la importación de la materia prima, pasta cruda no regional para la producción de salsas en Panamá y Costa Rica).

Fuera de esta cuota el producto goza de la condición de libre comercio, sujeto a requerimientos de origen en cuanto a la materia prima (pasta cruda) estrictamente regional (panameña o

costarricense), condición que de no cumplirse impide el beneficio del acceso a libre comercio. Esta condición promueve mayores oportunidades para los productores panameños de tomate industrial, quienes podrían ampliar el volumen anual de producción impactando favorablemente el empleo rural.

#### Aceite de Palma en Bruto:

Se establece un contingente bilateral anual de aceite crudo de palma de 450 TM. Para las cantidades que excedan el monto establecido para el contingente arancelario anual, se aplicará el arancel normal del 6% en Costa Rica y de 20% en Panamá. Bajo este esquema se brinda a los productores nacionales de palma, fundamentalmente del Área del Barú, una oportunidad valiosa para seguir produciendo para abastecer las necesidades del mercado doméstico y a su vez fortalecer los planes y proyectos de desarrollo sectorial en conjunto con la industria nacional.

#### Aceite de Palma Refinado:

Se estableció un contingente bilateral anual de 200 TM. Para las cantidades que excedan el monto establecido para el contingente en cada año se aplicará el arancel normal del 20% en Panamá y de 31% en Costa Rica.

### CONTINGENTE BILATERALES PANAMA-COSTA RICA

Detalle	Cuota
Carne Bovina y de Cerdo	500 y 170 TM respectivamente.
Procesado o preformados de pollo	85 TM anual.
Leche pasteurizada refrigerada	547,500 litros anual
Leche ultra pasteurizada de larga vida	547,500 litros anual
Leche en polvo descremada y leche entera en polvo a granel	500 y 170 TM anual respectivamente.
En el caso de Aceite de Palma en Bruto y Refinado.	340 y 125 TM anual respectivamente.
Salchichas y embutidos embasados herméticamente	50 TM anual
Preparaciones y conserva de carne o despojo, de gallo o gallina	85 TM anual
Jamón envasado herméticamente y Jamonada en envases de contenido superior a 1 Kg.	150 y 50 TM anual respectivamente.
Papel higiénico, toallas de papel y servilletas de papel	440, 16 y 44 TM respectivamente.
Medias Calzonas (panty y medias)	6000 docenas
Medias o calcetines de hombres, mujer y niños o bebés	20,000 docenas
Otras Salsas de Tomate	1,000 TM anual con regla de origen que permite la importación de la materia prima, pasta cruda no regional para la producción de salsas en Panamá y Costa Rica. Fuera de esta cuota el producto goza de la condición de libre comercio, sujeto a requerimientos de origen en cuanto a la materia prima (pasta cruda) estrictamente regional (panameña o costarricense), condición que de no cumplirse impide el beneficio del acceso a libre comercio.

## E. REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS ENTRE PANAMA Y COSTA RICA

Casi en su totalidad, las reglas de origen específicas fueron negociadas bajo el criterio de cambio de clasificación arancelaria, considerando las posibilidades y la integración de los sectores productivos de ambos países.

### EJEMPLO DE REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS ENTRE PANAMÁ Y COSTA RICA

Capítulo 04	Leche y productos lácteos; huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal no expresados ni comprendidos en otra parte
04.01	Un cambio a la partida 04.01 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01, y no se permite la reconstitución de leche en polvo.
0402.10 - 0402.91	Un cambio a la subpartida 0402.10 a 0402.91 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
0402.99	Un cambio a la subpartida 0402.99 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 17.01 ó 19.01; o los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
04.03 - 04.05	Un cambio a la partida 04.03 a 04.05 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
0406.10 - 0406.20	Un cambio a la subpartida 0406.10 a 0406.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
0406.30	Aplicable durante los primeros 144 meses de entrada en vigencia <sup>1</sup> de este Tratado: Un cambio a la subpartida 0406.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o un cambio a la subpartida 0406.30 desde cualquier otra subpartida cumpliendo con un contenido en peso de sólidos lácteos originarios no menor a 20%. Aplicable después de los primeros 144 meses de entrada en vigencia de este Tratado: Un cambio a la subpartida 0406.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
0406.40 - 0406.90	Un cambio a la subpartida 0406.40 a 0406.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.

Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas
2101.11 - 2101.12	Un cambio a la subpartida 2101.11 a 2101.12 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 09.01; o los productos de esta subpartida serán originarios del país de cultivo del café.
2101.20 - 2101.30	Un cambio a la subpartida 2101.20 a 2101.30 desde cualquier otra partida.
2102.10	Un cambio a la subpartida 2102.10 dentro de esa subpartida o desde cualquier otra subpartida.
2103.20	1. Un cambio a ketchup de la subpartida 2103.20 desde cualquier otra partida. 2. Regla dentro de contingente: Un cambio a las demás salsas de tomate de la subpartida 2103.20 desde cualquier otra partida. 3. Regla fuera de contingente: Para las demás salsas de tomate de la subpartida 2103.20, no se requiere cambio de clasificación arancelaria cumpliendo con un contenido de sólidos de tomate originario no menor a 50%.
2103.30	Un cambio a la subpartida 2103.30 desde cualquier otra subpartida, incluido el cambio de la harina de mostaza importada a mostaza preparada.
2103.90	Un cambio a la subpartida 2103.90 desde cualquier otra subpartida.
21.05	Un cambio a la partida 21.05 desde cualquier otra partida, excepto de la partida 04.01, 04.02, 04.03 o de la subpartida 1901.90.
21.06	Un cambio a la partida 21.06 desde cualquier otra partida.

## F. OPORTUNIDADES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PANAMEÑOS CON POTENCIAL EN EL MERCADO DE COSTA RICA

Con la entrada en vigencia del programa de desgravación entre Panamá y Costa Rica el primero de enero de 2009, se vislumbra un panorama favorable en el incremento del intercambio comercial, sobre todo con oportunidades que existen para las exportaciones panameñas.

Entre los principales productos con potencial de crecimiento, puede señalarse los siguientes:

- Sector agrícola: carne de bovino, leches, huevos de aves con cascara.
- Sector Pesca: camarones y langostinos, filete congelado.
- Sector Industrial: jugos de frutas, envases de aerosol, ron y aguardiente,

cuadernos, barras y perfiles de aluminio, entre otros.

La gran mayoría de estos productos se encuentran en el Programa de Desgravación con tratamiento de libre comercio, lo que significa que están exentos del pago de los impuestos de importación en Costa Rica, siempre y cuando sean productos originarios.

Más en detalle, pueden observarse oportunidades que pueden ser utilizadas por los exportadores panameños y que este Tratado ha generado. Entre estas, las siguientes:

-Carne de bovinos deshuesada, fresca o refrigerada. Panamá actualmente exporta unos US\$136 mil hacia el mercado costarricense, siendo que sus



exportaciones totales son de US\$11.6 millones. Las importaciones costarricenses para este producto son de US\$5.0 millones por año, lo que revela el enorme potencial para este rubro. Además, este producto goza de una cuota libre de arancel de 500 y 525 toneladas anuales para los años 2009 y 2010 como complemento a las oportunidades derivadas del programa de desgravación del arancel, mientras se elimina el correspondiente arancel corriente del 15%.

-Carne de cerdo (jamones paletas y trozos de paleta, y demás carnes frescas, refrigeradas y congeladas. Panamá actualmente no exporta carne porcina hacia Costa Rica y las importaciones totales de Costa Rica en este producto es de US\$2.3 millones.

El TLC ofrece una cuota de 170 toneladas anuales libres de arancel y una cuota de 130 toneladas a un 15%. Esto significa una oportunidad de acceso para exportaciones hacia ese mercado de 300 toneladas, con ahorros en la tarifa por 46% y 31% puntos del arancel aplicable en Costa Rica, según el contingente en el que se participe.

-Calcetines de algodón

Panamá actualmente exporta unos 25 mil dólares hacia el mercado costarricense, siendo que sus exportaciones totales son de 1.27 millones. Las importaciones costarricenses para este producto son de 44 millones por año, lo que revela el enorme potencial para este rubro.

Además el tratado contempla una Cuota de 20 mil docenas de pares de calcetines durante el periodo

de desgravación de ocho años que favorecen aun más las exportaciones de este producto.

-Botellas y frasco de vidrio

Panamá exporta unos US\$29 mil anuales hacia Costa Rica, siendo que su capacidad de exportación en este producto es de US\$893 mil. Por su parte Costa Rica importa anualmente US\$4.5 millones evidenciándose un mercado de amplias oportunidades para este producto.

-Pañuelos, toallitas de desmaquillar

Panamá exporta US\$512 mil anuales, de los cuales US\$71 mil van dirigidos hacia Costa Rica, mercado que importa a su vez US\$5.6 millones anuales. Además el TLC ofrece una cuota libre de impuestos de importación de 16 toneladas métricas anuales para las toallas de papel de esta partida, que presenta una desgravación del arancel del 15% a 11 años.

-Bolsas, bolsitas y cucuruchos de polímeros de etileno.

Panamá exporta US\$153 mil anuales hacia Costa Rica, y unos US\$495 mil en total. A su vez, el mercado costarricense importa anualmente US\$17.7 millones, con lo cual se abre una oportunidad interesante de ampliación de los negocios en esta línea de productos.

El arancel corriente en Costa Rica para este producto es 10%, el cual ha sido eliminado desde la entrada en vigencia del Programa de reducción arancelaria el 1 de enero de 2009.

## G. INVERSIÓN Y SERVICIOS

A través de este acuerdo Panamá confirma su interés de impulsar las oportunidades para nuestros prestadores de servicios en Costa Rica. Los sectores como distribución, logística, servicios auxiliares marítimos, servicios prestados a las empresas, construcción, entre otros, no poseen restricciones especiales o limitaciones discriminatorias que pudieren afectar nuestro acceso a dicho mercado.

En materia de servicios financieros queda consolidado el derecho de las sucursales de instituciones financieras de Panamá a establecerse

directamente en Costa Rica.

En este sentido el acuerdo garantiza que Costa Rica dará el mejor tratamiento para la promoción de las actividades financieras entre ambos mercados siempre respetando el espacio que los reguladores de cada país poseen de reglamentar el negocio de banca para asegurar la solidez, transparencia e integridad de los sistemas tal y como el propio tratado en su texto normativo lo dispone.

Podemos destacar en temas de inversiones y

---

servicios que el rol de la Zona Libre de Colón (ZLC) hacia el mercado de Costa Rica se afianza y se potencia, no solo a través de la promoción de los negocios, sino en el establecimiento de inversiones de operadores de Costa Rica en Panamá.

Entre las inversiones directas de capital costarricense en nuestro país, podemos mencionar la empresa constructora MECO, con una inversión

programada de aproximadamente \$ 27 millones. Esta empresa es la encargada de la excavación, remoción y disposición de 8 millones de m3 de material en el proyecto de Ampliación del Canal de Panamá.

Además de lo anterior, se han establecido en Panamá el Banco Internacional de Costa Rica, S.A. (BICSA) y BCT Bank International, S.A.



## V.3 PROTOCOLO BILATERAL PANAMA- HONDURAS

### A. ANTECEDENTES

El acuerdo para la firma del Protocolo Bilateral entre Panamá y Honduras fue alcanzado luego de cuatro rondas de negociaciones, celebradas alternadamente en la ciudad de Panamá y en la ciudad de Tegucigalpa, desde el 20 de abril de 2006 hasta el 15 de junio de 2007.

Este Protocolo Bilateral fue adoptado por la República de Panamá mediante Ley No. 23 de 25 de abril de 2008, y luego del canje de los instrumentos de ratificación, entró en vigencia el 8 de enero de 2009, con lo cual queda sin efecto el Acuerdo Preferencial suscrito por ambos países en el año 1973.

### B. RELACIÓN COMERCIAL ENTRE PANAMÁ Y HONDURAS

Durante los últimos años (2003-2008) Panamá y Honduras han mantenido un intercambio comercial significativo, el cual ha pasado de US\$ 21.4 millones en 2003 a US\$ 44.7 millones en 2008; un aumento por el orden del 108%.

Honduras constituye a nivel centroamericano, el segundo mercado de las exportaciones panameñas y el décimo a nivel mundial. Es un país con una población de 7.5 millones de habitantes, un Producto Interno Bruto de US\$9.6 mil millones, que muestra un crecimiento de 6% anual, promovido por los sectores de la construcción, telecomunicaciones, transporte y la industria.

Entre los productos principales exportados se encuentran medicamentos, harina de pescado, envases de vidrio, tabaco, leche, reproductores de la especie bovina, pinturas y ron.

Por su parte, los principales productos de importación desde el mercado hondureño durante el año 2008, fueron cables y conductores de electricidad, hornos industriales, envases de papel, cables de aluminio, alimentos para animales, tabaco y artículos plásticos de uso doméstico.

## Cuadro No. 5

### EXPORTACIÓN DE PANAMÁ HACIA HONDURAS AÑO: 2008 (EN BALBOAS)

CODIGO	DESCRIPCIÓN ARANCELARIA	VALOR FOB	
		Total	17,151,573
30049099	LOS DEMAS MEDICAMENTOS, (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS 30.02, 30.05 O 30.06), CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.		5,199,011
23012010	HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO.		4,569,009
16023210	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE, DE GALLO O GALLINA ENVASADOS HERMETICAMENTE O AL VACIO.		1,896,992
70109022	BOMBONAS (DAMAJUANAS), BOTELLAS, FRASCOS, BOCALES, TARROS, ENVASES TUBULARES Y DEMAS RECIPIENTES PARA EL TRANSPORTE O ENVASADO DE VIDRIO; BOCALES PARA CONSERVAS DE VIDRIO CON CAPACIDAD SUPERIOR A 30 CC Y MAYORES DE 50 GRAMOS DE PESO DE LOS TIPOS FABRICADOS EN EL PAIS.		1,196,573
24011000	TABACO SIN DESVENAR O DESNERVAR.		1,165,100
04029993	LECHE CONDENSADA.		598,368
04029192	LECHE Y NATA (CREMA), SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE, EVAPORADAS, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS, SUPERIOR A 1.5% EN PESO, EXCEPTO DE CABRA.		339,501
01021090	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA, REPRODUCTORES DE RAZA PURA, EXCEPTO BUFALOS.		287,116
48062090	LOS DEMAS PAPELES RESISTENTES A LAS GRASAS ("GREASEPROOF").		261,899
28332200	SULFATO DE ALUMINIO.		238,425
18010000	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.		215,538
32089019	PINTURAS A BASE DE POLIMEROS SINTETICOS O NATURALES MODIFICADOS, DISPERSOS O DISUELTOS EN UN MEDIO NO ACUOSO; EXCEPTO A BASE DE POLIESTERES, POLIMEROS ACRILICOS O VINILICOS, EXCEPTO EN AEROSOL Y SERIGRAFIA.		161,524
48237010	ENVASES DE PULPA MOLDEADA PARA PORTAR O ENVASAR HUEVOS, DE PASTA DE PAPEL.		92,246
05119990	LOS DEMAS PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3 IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.		90,990
39095010	LIQUIDOS Y PASTAS, INCLUIDAS LAS DISPERSIONES (EMULSIONES Y SUSPENSIONES) Y LAS DISOLUCIONES DE POLIURETANOS.		81,016
22084010	RON Y DEMAS AGUARDIENTES DE CAÑA EN ENVASES ORIGINALES PARA SU EXPENDIO AL POR MENOR.		68,229
39232190	LOS DEMAS SACOS, BOLSAS Y CUCURUCHOS DE POLIMEROS DE ETILENO.		64,658
7079019	CARROCERIAS PARA VEHICULOS AUTOMOVILES, DE LAS PARTIDAS 87.01, 87.02, 87.04 Y 87.0		57,569
76041021	PERFILES DE ALUMINIO SIN ALEAR.		51,916

## C. ASPECTOS DESTACADOS DEL PROTOCOLO BILATERAL PANAMA-HONDURAS

### ACCESO A MERCADO PROGRAMA DE DESGRAVACION

El comercio de mercancías entre Panamá y Honduras estará sujeto al tratamiento arancelario establecido en el programa de desgravación que constituye el anexo 3.04.

Con la entrada en vigencia de este Protocolo Panamá tendrá acceso inmediato (arancel cero "0%") para el 70% del universo arancelario incluyendo el 100% de las exportaciones contempladas bajo el Tratado de Intercambio Preferencial.

Sectores como el agrícola y el pesquero se benefician con preferencias arancelarias para productos como: animales vivos de la especie bovina, camarón, procesados de pollo, embutidos, harina de pescado, leche evaporada, jugos y néctares, huevos para la incubación, por mencionar algunos.

En el sector industrial se favorecen bienes como: medicamentos, botellas de vidrio, papel prensa en bovina, platos de cartón, papel, calcetines, medias de mujer, entre otros.

Los plazos de desgravación acordados, se desarrollarán según los siguientes criterios:

**Categoría A:** Los aranceles aduaneros serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de derechos a partir de la entrada en vigencia de este Tratado.

**Categoría B:** Los aranceles aduaneros serán eliminados en cinco (5) etapas anuales, comenzando en la fecha en que el Tratado entre en vigencia y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año cinco (5).

**Categoría C:** Los aranceles aduaneros serán

eliminados en diez (10) etapas anuales, comenzando en la fecha en que el Tratado entre en vigencia y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año diez (10).

**Categoría D:** Los aranceles aduaneros serán eliminados en quince (15) etapas anuales, comenzando en la fecha en que el Tratado entre en vigencia y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año quince (15).

**Categoría F:** Los aranceles aduaneros, se mantendrán en su tasa base durante los años uno (1) al diez (10). A partir del 1 de enero del año once (11), los aranceles se reducirán en ocho (8) etapas anuales y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año dieciocho (18).

**Categoría G:** Los aranceles aduaneros serán eliminados en siete (7) etapas anuales, comenzando en la fecha en que el Tratado entre en vigencia y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año siete (7).

**Categoría H:** Los aranceles aduaneros aplicados sobre las mercancías se mantendrán en su nivel base del año uno (1) al año cuatro (4) y tales mercancías quedarán libre de derechos a partir del 1 de enero del año cinco (5).

**Categoría I:** Los aranceles aduaneros aplicados sobre las mercancías se mantendrán en su nivel base hasta el año cinco (5). A partir del 1 de enero del año seis (6), los aranceles se reducirán en cinco (5) etapas anuales y tales mercancías quedarán libres de derechos a partir del 1 de enero del año diez (10).

**Categoría EXCL:** Estos productos no estarán sujetos al Programa de desgravación arancelaria.

## PRINCIPALES PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN

### LIBRE COMERCIO INMEDIATO

~~Productos pesqueros, incluyendo atún enlatado, leche evaporada, leche condensada, flores y plantas ornamentales, maíz, frutas y frutos comestibles, frescos, especias, remolacha, caña de azúcar, concentrado de tomate, jugos de frutas, cerveza, alimentos para animales, medicamentos, pinturas y barnices, preparaciones para el cuidado personal, jabón medicinal, desinfectantes, fosforos, papel y cartón, insecticidas y herbicidas, artículos plásticos, llantas, envases de vidrio.~~

### 5 AÑOS

Lechuga, zanahoria, pepino, vinagre, neumáticos, cueros de bovino, prendas de cuero, peletería, madera, papel y cartón corrugado, artículos de vidrio para tocador, artículos de fundición de hierro y acero (tornillos)

### 10 AÑOS

Despojos de Bovino, cebolla, frijoles, papas, piñas, jugo de naranja, salsas de tomate, alcohol, ganchos de madera, papel para decorar, artículos escolares de papel.

## D. CONTINGENTES BILATERALES PANAMA – HONDURAS

### I. Contingentes de Doble Vía

En materia de contingentes en doble se establecieron los siguientes:

#### Carne de Bovino:

A partir de la entrada en vigencia del Tratado, se establece una cuota bilateral de "400 TM", esta cuota tendrá un crecimiento anual compuesto del cinco por ciento (5%). El arancel intracuota será de cero por ciento (0%) y fuera de cuota se mantiene el arancel NMF.

#### Carne de Cerdo:

A partir del "tercer año" de la vigencia del Tratado, se establece una cuota bilateral de 100 TM. Esta cuota tendrá un crecimiento compuesto anual del cinco por ciento (5%). El arancel intracuota será de cero por ciento (0%) y fuera de cuota se mantiene el arancel NMF.

#### Leche Fluída:

Se establece una cuota bilateral de 240,000 litros exclusivamente del tipo UHT, esta cuota tendrá un crecimiento compuesto anual del dos por ciento (2%). El arancel intracuota será de cero por ciento (0%) y fuera de cuota se mantiene el arancel NMF.

#### Aceite de Palma en Bruto:

A partir de la entrada en vigencia del Tratado,

se establece una cuota bilateral de cuatrocientas cincuenta toneladas métricas (450 TM) sin crecimiento, el arancel intracuota será de cero por ciento (0%) y fuera de cuota se mantiene el arancel NMF.

#### Medias y Calcetines:

a) Una cuota bilateral anual de quince mil (15,000) docenas de pares de medias y calcetines sin crecimiento, se les aplicará un arancel "intracuota" de cero por ciento (0%) y deberán cumplir con la regla de origen negociada.

b) Para las cantidades por arriba de la cuota bilateral de quince mil (15,000) docenas de pares de medias y calcetines, se les aplicará el arancel de cero por ciento (0%) y deberán cumplir con la regla de origen negociada.

c) Para las demás mercancías cubiertas por las subpartidas arancelarias 611592 a 611599, se les aplicará el arancel cero por ciento (0%), y deberán cumplir con la regla de origen negociada.

#### Queso Fundido:

Se establece una cuota bilateral de doscientas toneladas métricas (200 TM) sin crecimiento, el arancel intracuota será de cero por ciento (0%) y fuera de cuota se mantiene el arancel NMF.

## Cuadro No. 6

### CONTINGENTES BILATERALES PANAMA-HONDURAS

Carne de bovino y cerdo	400 y 100 Toneladas métricas respectivamente.
Leche fluida	240,000 litros
Aceite de palma en bruto	450 toneladas métricas
Queso fundido	200 toneladas métricas

#### Medias y calcetines

Una cuota bilateral anual de quince mil (15,000) docenas de pares de medias y calcetines sin crecimiento, se les aplicará un arancel "intracuota" de cero por ciento (0%) y deberán cumplir con la regla de origen negociada.

Para las cantidades por arriba de la cuota bilateral de quince mil (15,000) docenas de pares de medias y calcetines, se les aplicará el arancel de cero por ciento (0%) y deberán cumplir con la regla de origen negociada.

Para las demás mercancías cubiertas por las subpartidas arancelarias 611592 a 611599, se les aplicará el arancel cero por ciento (0%), y deberán cumplir con la regla de origen negociada.

## E. REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS

### Sección C ANEXO 4.03

#### Reglas de origen específicas

Las reglas de origen específicas entre Panamá y Honduras, en su mayoría siguen el criterio de cambio de clasificación arancelaria. Sin embargo se distinguen algunas reglas como la que permite a la industria el uso de sólidos lácteos no originarios por un periodo determinado de 150 meses, los

productores y procesadores lácteos mayores periodos de adaptación antes de que este producto utilice sólidos lácteos 100% originarios.

También se acordó que el café utilizado para la exportación deberá ser 100% originario y se permite exportar de jugos con la incorporación de concentrados de terceros países.



## Cuadro No. 7

### EJEMPLO DE REGLAS DE ORIGEN ESPECIFICAS ENTRE PANAMÁ Y HONDURAS CAPÍTULO 04

#### LECHE Y PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE

0403.10	Un cambio a la subpartida 0403.10 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 1901.10.
0403.90	Un cambio a la subpartida 0403.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
04.04	Un cambio a la partida 04.04 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o los productos de esta partida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.
0405.10 – 0405.90	Un cambio a la subpartida 0405.10 a 0405.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la subpartida 1901.90 ó 2106.90
0406.10 - 0406.20	Un cambio a la subpartida 0406.10 a 0406.20 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01 ó 2106.90.
0406.30	Regla de transición aplicable durante los primeros ciento cincuenta (150) meses de la entrada en vigencia <sup>1</sup> del Tratado: Un cambio a la subpartida 0406.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o no se requiere cambio de clasificación arancelaria, cumpliendo con un contenido en peso de sólidos lácteos originarios no menor a cuarenta por ciento (40). Regla permanente aplicable después de los primeros ciento cincuenta (150) meses de la entrada en vigencia del Tratado: Un cambio a la subpartida 0406.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01 ó 2106.90
0406.40 - 0406.90	Un cambio a los demás quesos de la subpartida 0406.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01 ó 2106.90.

### F. OPORTUNIDADES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PANAMEÑOS CON POTENCIAL EN EL MERCADO HONDUREÑO.

Con Costa Rica, con la entrada en vigencia del programa de desgravación entre Panamá y Honduras el 8 de enero de 2009, se vislumbra un panorama favorable en el incremento del intercambio comercial.

Entre los principales productos con potencial de crecimiento, podemos señalar los siguientes:

- Sector agrícola: carne de bovino, bananas o plátanos, huevos de aves con cáscara, para incubación, cacao en grano.

- Sector Pesca: camarones, langostinos, quisquillas y gambas filetes congelados.

- Sector Industrial: medicamentos, envases monoblock, papel prensa en bobina, calcetines de algodón, maderas aserradas, las demás pinturas y barnices, jugos, harina de pescado, ron y aguardiente de caña, productos de panadería o pastelería.

El análisis se basó en datos de las exportaciones panameñas al mundo y a Honduras, así como



---

aquellos productos que Honduras importa, considerando el potencial de exportación tanto para los productos panameños que en la actualidad

tienen presencia en Honduras, como para aquellos productos que Panamá aún no exporta a ese mercado.

## **G. SERVICIOS E INVERSIONES**

Con la entrada en vigencia del Protocolo queda consolidada la presencia de sucursales de instituciones financieras de Panamá en Honduras, eso incluye el sector de seguros, de reaseguros, de riesgos relativos al transporte marítimo e internacional.

En este sentido Panamá consolida el derecho de las sucursales de instituciones financieras a establecerse directamente en Honduras.

Se permite que las instituciones financieras de seguros puedan operar a través de sucursales, y también se promueven oportunidades de negocios para nuestros prestadores de servicios (corredores, ajustadores) que les lleva a acceder al mercado de Honduras para promover directamente el seguro y reaseguro de riesgos, relativos a transporte marítimo y tránsito internacional.



## V.4 PROTOCOLO BILATERAL PANAMA-GUATEMALA

### A. ANTECEDENTES

El Protocolo Bilateral entre Panamá y Guatemala, fue suscrito el 26 de febrero de 2008, luego de 9 rondas de negociaciones.

La República de Panamá adoptó este acuerdo comercial mediante la Ley No. 48 del 15 de julio de 2008, publicada en la Gaceta Oficial No. 26084 de 16 de julio de 2008.

Luego del respectivo canje de instrumentos de ratificación, entró en vigencia el 20 de junio de 2009.

Con la entrada en vigencia de este Protocolo queda sin efecto el Tratado de Libre Comercio e Intercambio Preferencial, mediante el cual se concedieron preferencias arancelarias para el comercio de mercancías específicas entre ambos países, desde el año 1974.

### B. RELACIÓN COMERCIAL ENTRE PANAMÁ Y GUATEMALA

A nivel centroamericano, Guatemala es el cuarto destino de las exportaciones panameñas y el décimo octavo a nivel mundial. En cuanto a las importaciones se ubica igualmente como el segundo proveedor de productos a nuestro país, desde Centroamérica.

El monto total de las transacciones comerciales con Guatemala fue de US\$ 158 millones para el año 2008.

Los principales productos de exportación fueron: animales de la especie bovina, papel prensa en bobinas, los demás medicamentos, demás carne de pescado, leche condensada, salmones envasados herméticamente o al vacío, entre otros.

Por su parte, los principales productos importados desde Guatemala fueron: despojos de bovino, manteca de cerdo, abonos, medicamentos, artículos de aseo personal, lubricantes y prendas de vestir.

Cuadro N° 8  
PANAMA: EXPORTACIONES HACIA GUATEMALA  
Año: 2008 (P).

ORDEN	PARTIDA	PRODUCTO	VALOR EXPORTADO	
			US\$	%
1	4801	Papel prensa en bobinas (rollos) sin impresión.	3,055,559	37.5
2	3004	Los demás medicamentos	1,202,430	14.8
3	0402	Leche evaporada	753,103	9.2
4	8310	Placas indicadoras, placas rótulos	478,724	5.9
5	1602	Preparaciones y conservas de carne, despojos o sangre, de gallo o gallina	401,838	4.9
6	0304	Filetes y demás carnes de pescados	266,340	3.3
7	0406	Queso	225,619	2.8
8	0201	Carne de la especie bovina,	205,912	2.5
9	1502	Grasa (sebos) de la especie bovina	205,912	2.5
10	1604	Salmones enteros o en trozos	194,740	2.4
11	0307	Ostras vivas, frescas o refrigeradas.	178,321	2.2
12	0407	Huevos de aves con cáscara	155,637	1.9
13	0303	Los demás pescados congelados	147,546	1.8
14	4101	Cueros y pieles enteros de bovino	121,000	1.5
15	0511	Productos de pescado o de crustáceos	109,042	1.3
16	3923	Los demás sacos, bolsas y cucuruchos de polímeros de etileno.	73,573	0.9
17	2710	Aceites lubricantes	64,767	0.8
18	4823	Los demás papeles, cartones	63,413	0.8
19	4104	Cueros y pieles curtidos o "crust" de bovino	47,750	0.6
20	4803	Papel del tipo utilizado para papel higiénico, impresos, en bobinas (rollos) o en hojas.	34,499	0.4
21	1511	Aceite de palma y sus fracciones, en bruto.	31,437	0.4
22	0306	Camarones, langostinos y demás decápodos	23,383	0.3
23	2103	Preparaciones para salsas.	15,131	0.2
24	6115	Calzas, panty medias, leotardos	14,642	0.2
25	3209	Pinturas a base de polímeros sintéticos o naturales	14,247	0.2
		<b>Otros</b>	<b>62,886</b>	<b>0.8</b>
		<b>total</b>	<b>8,147,451</b>	<b>100.0</b>

Datos proporcionados: Contraloría General de la República  
(P) Cifras preliminares.

## C. ASPECTOS DESTACADOS DEL PROTOCOLO BILATERAL PANAMA-GUATEMALA

### CONDICIONES DE ACCESO A MERCADO PROGRAMA DE DESGRAVACION ANEXO 3.04

Las siguientes categorías se aplicarán para desgravar los aranceles aduaneros de cada Parte:

i. Categoría A: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría A en la lista de una Parte, serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a la entrada en vigencia de este Tratado;

ii. Categoría A2: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría A2 en la lista de una Parte, serán eliminados en dos (2) etapas anuales iguales a partir del año uno (1) del tratado y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año dos (2);

iii. Categoría "A3": los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría A3 en la lista de una Parte, serán reducidos en un 50% del arancel base comenzando en la fecha de la entrada en vigencia de este Tratado y el 50% del arancel base restante serán eliminados en dos (2) etapas anuales iguales a partir del año dos (2) del tratado y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año tres (3);

iv. Categoría B: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría B en la lista de una Parte, serán eliminados en cinco (5) etapas anuales iguales a partir del año uno (1) del Tratado y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del 1 de enero del año cinco (5);

v. Categoría B7: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría B7 en la lista de una Parte, serán eliminados en siete (7) etapas anuales iguales a partir del año uno (1) del Tratado y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año siete (7);

vi. Categoría B8: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría B8 en la lista de una Parte, serán eliminados en ocho (8) etapas anuales iguales a partir del año uno (1) del Tratado, y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año ocho (8);

vii. Categoría B9: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría B9 en la lista de una Parte, serán eliminados en nueve (9) etapas anuales iguales a partir del año uno (1) del Tratado y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año nueve (9);

viii. Categoría C: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría C en la lista de una Parte, serán eliminados en diez (10) etapas anuales iguales a partir del año uno (1) del Tratado y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año diez (10);

ix. Categoría C11: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría C11 en la lista de una Parte, serán eliminados en once (11) etapas anuales iguales a partir del año uno (1) del Tratado y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año once (11);

x. Categoría D: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría D en la lista de una Parte, serán eliminados en quince (15) etapas anuales iguales a partir del año uno (1) del Tratado y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año quince (15);

xi. Categoría D17: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría D17 en la lista de una Parte, serán eliminados en diecisiete (17) etapas anuales iguales a partir del año uno (1) del Tratado y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año diecisiete (17);

xii. Categoría D18: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría

D18 en la lista de una Parte, serán eliminados en dieciocho (18) etapas anuales iguales a partir del año uno (1) del Tratado y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año dieciocho (18);

xiii. Categoría EXCL Salvo que se indique lo contrario en este anexo, los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría EXCL en la lista de una Parte, serán consideradas como sensibles y estarán libres de cualquier compromiso arancelario bilateral, continuando sujetas al pago del arancel aduanero de Nación Más Favorecida;

xiv. Categoría F: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría F en la lista de una Parte, serán reducidos en un 25% del arancel base comenzando en la fecha de la entrada en vigencia de este Tratado y el 75% del arancel base restante permanecerá sin reducción de arancel;

xv. Categoría G: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría G en la lista de una Parte se mantendrán en su arancel base durante los años uno (1) al cinco (5). A partir del primero (1) de enero del año seis (6), se iniciará la eliminación del arancel aduanero en cinco (5) etapas anuales iguales y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año diez (10);

xvi. Categoría H: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría H en la lista de una Parte se mantendrán en su arancel base durante los años uno (1) al diez (10). A partir del primero (1) de enero del año once (11), se iniciará la eliminación del arancel aduanero en

diez (10) etapas anuales iguales y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año veinte (20);

xvii. Categoría I: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría I en la lista de una Parte se mantendrán en su arancel base durante los años uno (1) al tres (3). A partir del primero (1) de enero del año cuatro (4), se iniciará la eliminación del arancel aduanero en siete (7) etapas anuales iguales y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año diez (10);

xviii. Categoría J los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría J en la lista de una Parte se mantendrán en su arancel base durante los años uno (1) al catorce (14). A partir del 1 de enero del año quince (15) tales mercancías quedarán libres de aranceles aduaneros;

xix. Categoría K: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría K en la lista de una Parte se mantendrán en su arancel base durante los años uno (1) al cinco (5). A partir del primero (1) de enero del año seis (6), se iniciará la eliminación del arancel aduanero en diez (10) etapas anuales iguales y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año quince (15);

xx. Categoría L: los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría L en la lista de una Parte, serán eliminados en veinte (20) etapas anuales iguales a partir del año uno (1) del Tratado y tales mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año veinte (20)

## PRINCIPALES PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN

Categoría de Libre ó Arancel Cero: Atunes, productos del mar congelados, leche evaporada y condensada, cebollas, mayonesa

Plazo de 5 años: ajos lechugas remolacha, tomates

Plazo de 10 años: carnes de la especie bovina, tilapias, leche

Exclusiones: café descafeinado, sin descafeinar, arroz descascarillado y semi blanqueado, aceite en bruto y margarina

Otros Plazos: . Pechugas en 20 años, kepchup en 15 años tocino en 15 años y jugos de frutas tropicales en 15 años.

### D. CONTINGENTES BILATERALES

En materia de contingentes bilaterales se establecieron los siguientes:

Carne de Bovino:

a. A partir del año uno (1) del Tratado, Guatemala otorgará un contingente de cuatrocientos cincuenta (450) toneladas métricas anuales y Panamá otorgará un contingente de trescientas ochenta (380) toneladas métricas anuales.

b. Los montos de los contingentes establecidos para cada año ingresarán libre de arancel aduanero.

c. Los contingentes tendrán un crecimiento anual compuesto del siete (7) por ciento.

Carne de Cerdo: a. A partir del año uno (1) del Tratado, Guatemala otorgará un contingente de ciento cinco (105) toneladas métricas anuales y Panamá otorgará un contingente de sesenta y cinco (65) toneladas métricas anuales.

Leche Larga Vida (UHT):

a. A partir del año uno (1) del Tratado, Guatemala otorgará un contingente de doscientos mil (200,000) litros anuales y Panamá otorgará un contingente de ciento ochenta mil (180,000) litros anuales.

Queso Fundido:

a. A partir del año uno (1) del Tratado, Guatemala otorgará un contingente de cincuenta toneladas (50) métricas anuales y Panamá otorgará un contingente de cuarenta toneladas (40) métricas

anuales.

Queso Mozzarella:

a. A partir del año uno (1) del Tratado, Guatemala otorgará un contingente de ochenta y cuatro (84) toneladas métricas anuales y Panamá otorgará un contingente de sesenta (60) toneladas métricas anuales.

Papa:

a. A partir del año uno (1) del Tratado, las Partes otorgarán un contingente bilateral de ciento sesenta (160) toneladas métricas.

Cebolla blanca:

a. A partir del año uno (1) del Tratado, las Partes otorgarán un contingente bilateral de doscientas sesenta (260) toneladas métricas.

Aceite Refinado de Soya y Aceite Refinado de Girasol:

a. A partir del año uno (1) del Tratado, las Partes otorgarán un contingente bilateral de cuatrocientas (400) toneladas métricas

Aceite en Bruto de Palma:

a. A partir del año uno (1) del Tratado, las Partes otorgarán un contingente bilateral de doscientas cincuenta (250) toneladas métricas.

Alitas de Gallo o Gallina:

a. A partir del año uno (1) del Tratado, las Partes otorgarán un contingente bilateral de diez (10) toneladas métricas.

Productos congelados de pastelería:

a. A partir del año uno (1) del Tratado, las Partes otorgarán un contingente bilateral de doscientas (200) toneladas métricas

a. A partir del año uno (1) del Tratado, las Partes otorgarán un contingente bilateral de Ciento veinticinco (125) toneladas métricas.

Las demás salsas de tomate:

#### CONTINGENTES BILATERALES PANAMA-GUATEMALA

Carne de bovino y cerdo	450 y 105 toneladas métricas respectivamente.
Leche Larga Vida (UHT	180,000 litros
Queso Fundido	50 toneladas métricas
Queso Mozzarella	84 toneladas métricas
Papa	160 toneladas métricas
Cebolla blanca	260 toneladas métricas
Aceite Refinado de Soya y Aceite Refinado de Girasol	400 toneladas métricas
Aceite en Bruto de Palma	250 toneladas métricas.
Alitas de Gallo o Gallina	10 toneladas métricas.
Productos congelados de pastelería	200 toneladas métricas
Las demás salsas de tomate	125 toneladas métricas

### E. REGLAS DE ORIGEN

#### Sección C

#### ANEXO 4.03

Estas reglas establecen de manera clara, los criterios a utilizar para determinar el origen de un bien, tratando que prevalezca para dicho fin el principio de cambio de clasificación arancelaria

(CCA), haciendo además uso del Valor de Contenido Regional (VCR), por medio del método de valor de transacción o por medio del método de acumulación.



---

## EJEMPLO DE REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA ENTRE PANAMÁ Y GUATEMALA

---

Capítulo 04 Leche y productos lácteos, huevos de ave; miel natural; productos comestibles de origen animal, no expresados ni comprendidos en otra parte

---

0406.30 **Aplicable durante los primeros 10 años (120 meses) de entrada en vigencia de este Tratado:**

Un cambio a la subpartida 0406.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o un cambio a la subpartida 0406.30 desde cualquier otra subpartida cumpliendo con un contenido en peso de sólidos lácteos originarios no menor a cuarenta (40) por ciento.

**Aplicable después de los primeros 10 años (120 meses) de entrada en vigencia de este Tratado:**

Un cambio a la subpartida 0406.30 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.

---

0406.40 - 0406.90 Un cambio a la subpartida 0406.40 a 0406.90 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o los productos de esta subpartida serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.

**Regla de origen específica para queso tipo Mozzarella**

**Aplicable durante los primeros 10 años (120 meses) de entrada en vigencia de este Tratado:**

Un cambio a queso tipo mozzarella de la partida 04.06 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o un cambio a queso tipo mozzarella de la partida 04.06 desde cualquier otra partida cumpliendo con un contenido en peso de sólidos lácteos originarios no menor a cincuenta (50) por ciento.

**Aplicable después de los primeros 10 años (120 meses) de entrada en vigencia de este Tratado:**

Un cambio a queso tipo mozzarella de la partida 04.06 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 19.01; o los quesos tipo mozzarella serán originarios del país donde se obtiene la leche en estado natural o sin procesar.

---

## EJEMPLO DE REGLA DE ORIGEN ESPECÍFICA ENTRE PANAMÁ Y GUATEMALA

Capítulo 21	Preparaciones alimenticias diversas
2101.11 - 2101.12	Un cambio a la subpartida 2101.11 a 2101.12 desde cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 09; o los productos de esta subpartida serán originarios del país de cultivo del café.
2101.20 - 2101.30	Un cambio a la subpartida 2101.20 a 2101.30 desde cualquier otro capítulo.
2102.10	Un cambio a la subpartida 2102.10 desde cualquier otra partida.
2103.20	Regla de origen para ketchup Un cambio a ketchup de la subpartida 2103.20 desde cualquier otra partida.  Regla de origen para las demás salsas de tomate: Regla dentro de Contingente Un cambio a las demás salsas de tomate de la subpartida 2103.20 desde cualquier otra partida.
2103.30	Un cambio a la subpartida 2103.30 desde cualquier otra subpartida, incluido el cambio de harina de mostaza a mostaza preparada
2103.90	Un cambio a la subpartida 2103.90 desde cualquier otra subpartida.
21.05	Un cambio a la partida 21.05 desde cualquier otro capítulo, excepto de la partida 04.01 y siempre que la leche en polvo no originaria de la partida 04.02 no constituya más del quince (15) por ciento en peso de la mercancía.

## F. OPORTUNIDADES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PANAMEÑOS CON POTENCIAL EN EL MERCADO GUATEMALTECO

Con la entrada en vigencia de este Protocolo Bilateral, el 93.0% de las mercancías que Panamá exporta actualmente a Guatemala obtuvo acceso libre inmediato

Entre los productos con acceso inmediato figuran medicamentos, fósforos, bolsas y cartuchos de plástico, horquillas y ganchos para colgar ropa, vasos y platos de papel, envases de pulpa moldeada para portar o envasar huevos, pajillas (carrizos) y botellas de vidrio, además de productos del mar que Panamá exporta.

Considerando los productos que Guatemala importa del mundo y que forman parte de la oferta exportable panameña, podemos señalar como los principales productos con potencial de crecimiento, los siguientes:

- Sector Agrícola: bananas o plátanos, frescos o secos, huevos de aves con cascara, piñas frescas, cocos secos, entre otros.
- Sector Pesca: camarones y langostinos, atunes de aleta amarilla, jibias, globitos, calamares y potas, congelados, secos, salados.
- Sector Industrial: medicamentos, harina, polvo y pellets, de pescado, ron y aguardiente, alimentos para animales, desperdicios y desechos de hierro, entre otros.



## V.5 PROTOCOLO BILATERAL PANAMA-NICARAGUA

### A. ANTECEDENTES:

El Protocolo Bilateral entre Panamá y Nicaragua fue suscrito el 15 de enero de 2009, luego de aproximadamente diez rondas de negociaciones. Este Protocolo Bilateral fue adoptado por la República de Panamá, mediante la Ley No. 29 de 22 de junio de 2009. Actualmente se encuentra pendiente de entrar en vigencia, 30 días después de que se realice el respectivo canje de instrumentos de ratificación.

Con la firma de este Protocolo concluye la segunda fase del Tratado de Libre Comercio entre Panamá y Centroamérica, que comprendía las negociaciones bilaterales entre Panamá y cada país centroamericano.

A la entrada en vigencia de este Protocolo, se deja sin efecto también el Tratado de libre Comercio e Intercambio Preferencial que benefició el intercambio de bienes entre ambos países, desde el año 1972.

### B. RELACION COMERCIAL ENTRE PANAMA Y NICARAGUA

A nivel centroamericano, Nicaragua es el tercer mercado de las exportaciones panameñas y uno de los países con los que Panamá ha mantenido, durante los últimos diez años, una balanza comercial positiva. El monto total del intercambio comercial con Nicaragua alcanzó un monto de US\$ 24.2 millones para el año 2008.

Entre los principales productos que Panamá exporta a Nicaragua están los productos lácteos, productos

farmacéuticos, alimentos para animales, papel y cartón, bebidas alcohólicas, automóviles, tractores, animales vivos, pescado, frutas, grasas y aceites animales.

Por su parte, las importaciones más significativas desde Nicaragua hacia Panamá consisten en preparaciones de carne, pescado, combustibles minerales, aceites, lubricantes, bebidas alcohólicas, productos farmacéuticos, aparatos y materiales eléctricos, plásticos y sus manufacturas.

**Balanza Comercial entre Panamá y Nicaragua  
Años 2003-2008  
(En Balboas)**

Años	Exp	Variacion	IMP.	Variación	Intercambio Comercial
2003	24,814,024	-----	4,394,344	-----	29,208,368
2004	18,227,291	-0.27%	3,751,760	-0.15%	21,979,051
2005	21,207,188	0.16%	5,573,154	0.49%	26,780,342
2006	17,248,196	-0.19%	7,392,014	0.32%	24,640,210
2007	12,878,543	-0.25%	6,949,148	-0.06%	19,827,691
2008	13,461,984	0.05%	10,717,135	0.54%	24,179,119

**CUADRO No. 9**  
**PRINCIPALES IMPORTACIONES A PANAMA DESDE NICARAGUA**  
**Año 2008**

<b>PRODUCTO</b>	<b>VALOR FOB US\$</b>
PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS.	1,396,476
COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION	1,293,508
PRODUCTOS DE LA MOLINERIA; MALTA; ALMIDON Y FECULA; INULINA; GLUTEN DE TRIGO.	1,263,557
PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, HARINA, ALMIDON, FECULA O LECHE SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS; SEMILLAS Y FRUTOS DIVERSOS;	1,057,240
PLANTAS INDUSTRIALES O MEDICINALES	1,033,421
BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE.	739,317
PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.	675,806
CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES.	527,797
REACTORES NUCLEARES, CALDERAS, MAQUINAS, APARATOS Y ARTEFACTOS MECANICOS	276,198
PASTA DE MADERA O DE LAS DEMAS MATERIAS FIBROSAS CELULOSICAS; PAPEL O CARTON PARA RECICLAR	269,847
PRODUCTOS QUIMICOS INORGANICOS; COMPUESTOS INORGANICOS U ORGANICOS DE METAL PRECIOSO	225,706
JABON, AGENTES DE SUPERFICIE ORGANICOS, PREPARACIONES PARA LAVAR, PREPARACIONES LUBRICANTES	217,033
PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS.	205,327
PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	200,447
APARATOS Y MATERIAL ELECTRICO Y SUS PARTES; APARATOS DE GRABACION, TELEVISION.	169,273

**CUADRO No. 10**  
**PRINCIPALES EXPORTACIONES DESDE PANAMA A NICARAGUA**  
**Año 2008**

<b>PRODUCTO</b>	<b>VALOR FOB US\$</b>
PRODUCTOS LACTEOS; HUEVOS DE AVE; MIEL NATURAL; PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL.	3,955,159
RESIDUOS Y DESPERDICIOS DE LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS; ALIMENTOS PARA ANIMALES.	2,528,383
PRODUCTOS FARMACEUTICOS.	1,581,309
PAPEL Y CARTON; MANUFACTURAS DE PASTA DE CELULOSA DE PAPEL O DE CARTON.	1,576,223
BEBIDAS, LIQUIDOS ALCOHOLICOS Y VINAGRE.	1,067,480
PREPARACIONES DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O INVERTEBRADOS ACUATICOS.	1,031,830
AUTOMOVILES, TRACTORES, VELOCIPEDOS Y VEHICULOS TERRESTRES, SUS PARTES Y ACCESORIOS.	424,474
PLASTICOS Y SUS MANUFACTURAS.	303,925
EXTRACTOS CURTIENTES ; TANINOS Y SUS DERIVADOS; PIGMENTOS BARNICES	227,415
ANIMALES VIVOS.	165,000
TABACO Y SUCEDANEOS DEL TABACO ELABORADOS.	115,220
COMBUSTIBLES MINERALES, ACEITES MINERALES Y PRODUCTOS DE SU DESTILACION.	104,992
PESCADOS Y CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.	74,413
PREPARACIONES DE HORTALIZAS, FRUTAS U OTROS FRUTOS O PARTES DE PLANTAS.	47,872
GRASAS Y ACEITES ANIMALES O VEGETALES; PRODUCTOS DE SU DESDOBLAMIENTO	40,000

## PROTOCOLO BILATERAL PANAMÁ-NICARAGUA

### C. ACCESO A MERCADO PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN ANEXO 3.04

Con la entrada en vigencia de este Protocolo Bilateral, el 90% de los bienes industriales, al igual que el 80.7% de los bienes agrícolas que Panamá exporta a Nicaragua, entrarán libres de arancel de manera inmediata.

En el Programa de Desgravación de este Protocolo, los plazos aplicables serán los siguientes:

Categoría "A": los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría A serán eliminados íntegramente y dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del año uno del Tratado.

Categoría "B": los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría B serán eliminados en cinco (5) etapas anuales iguales a partir del año uno del Tratado. Dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año cinco (5).

Categoría "C": los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría C serán eliminados en diez (10) etapas anuales iguales a partir del año uno del Tratado.

Dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año diez (10).

Categoría "D": los aranceles aduaneros sobre las mercancías originarias incluidas en la categoría D serán eliminados en quince (15) etapas anuales iguales a partir del año uno del Tratado. Dichas mercancías quedarán libres de arancel aduanero a partir del primero (1) de enero del año quince (15).

Categoría "EXCL": las mercancías incluidas bajo las categorías EXCL continuarán sujetas al pago del arancel aduanero de Nación Más Favorecida (NMF).

#### EJEMPLOS DE PRODUCTOS INCLUIDOS EN EL PROGRAMA DE DESGRAVACIÓN

---

Categoría de Libre ó Arancel Cero: animales vivos, despojos de bovino y porcino, pescado y productos de pesca, leche y nata sin concentrar, leche evaporada y condensada, yogurt, mantequilla, quesos, huevos, cocos, bananas, nueces de marañón, frutas

---

Plazo de 5 años: tomates frescos o refrigerados, coles, lechugas, zanahoria, remolacha, pepinos, apio, cebolla

---

Plazo de 10 años: tocino, miel natural, pastas alimenticias, papas, cemento gris, jabones, detergente en polvo, papel higiénico.

---

Excluidos: café, textiles, azúcar de caña, margarina, grasa y aceites, arroz, aves (carne y despojos.)

---

## D. CONTINGENTES BILATERALES PANAMA- NICARAGUA

En materia de contingentes arancelarios se establecieron los siguientes:

### Carne Bovina

A partir del año uno del Tratado, se establecerá un contingente bilateral anual de mil quinientas toneladas métricas (1,500 TM). El monto del contingente establecido para cada año ingresará libre de arancel. El contingente tendrá un crecimiento anual simple del siete por ciento (7%). Para las cantidades importadas que excedan el monto establecido para el contingente, se aplicará la categoría de desgravación C.

### Carne Porcina Deshuesada

A partir del año uno del Tratado, se establecerá un contingente bilateral de quince toneladas métricas (15 TM), sujetas a revisión en el año 2010. El monto del contingente establecido para cada año ingresará libre de arancel. Para las cantidades importadas que excedan el monto establecido para el contingente en cada año se aplicará el arancel de Nación Más Favorecida (NMF).

### Cebolla

A partir del año uno del Tratado, se establecerá un contingente bilateral de doscientas toneladas métricas (200 TM). El monto del contingente establecido para cada año ingresará libre de arancel. El contingente tendrá un crecimiento anual simple del cuatro por ciento (4%). Para las cantidades importadas que excedan el monto establecido para el contingente en cada año se aplicará la categoría D.

### Café Instantáneo

A partir del año uno del Tratado, se establecerá un contingente bilateral de treinta toneladas métricas (30 TM). El monto del contingente establecido para cada año ingresará libre de arancel. El contingente tendrá un crecimiento anual de cinco toneladas métricas (5 TM) hasta llegar a setenta toneladas métricas (70 TM). Para las cantidades importadas que excedan el monto establecido para el contingente, se aplicará el arancel de Nación Más Favorecida (NMF).

### Salsa de Tomate:

A partir del año uno del Tratado, se establecerá un contingente bilateral de cuatrocientos cincuenta toneladas métricas (450 TM) anual, sin crecimiento, sujeto a la respectiva regla de origen dentro del contingente de la Sección C (Reglas de Origen Bilaterales) del Anexo 4.03 (Reglas de Origen Específicas). El monto del contingente establecido ingresará libre de arancel.

### Kétchup

A partir del año uno del Tratado, se establecerá un contingente bilateral de cincuenta toneladas métricas (50 TM) anual, sin crecimiento, sujeto a la respectiva regla de origen dentro del contingente de la Sección C (Reglas de Origen Bilaterales) del Anexo 4.03 (Reglas de Origen Específicas). El monto del contingente establecido ingresará libre de arancel.

### CONTINGENTES BILATERALES PANAMA-NICARAGUA

Carne de bovino y cerdo	1,500 y 15 Toneladas métricas respectivamente.
Cebolla	200 toneladas métricas
Café	30 toneladas, crecimiento anual de 5 TM hasta llegar a 70.
Salsa de Tomate	450 toneladas métricas
Kétchup	50 toneladas métricas



## E. REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS

Las Reglas de Origen Específicas entre Panamá y Nicaragua están contenidas en la Sección C del Anexo 4.03 del Protocolo Bilateral. En estas reglas se contempla el cambio de clasificación arancelaria, aplicable solamente a los materiales no originarios.

También se establece que, cuando una regla de origen específica esté definida con el criterio

de cambio de clasificación arancelaria, y en su redacción se exceptúen posiciones arancelarias a nivel de capítulo, partida o subpartida del Sistema Armonizado, se interpretará que los materiales correspondientes a esas posiciones arancelarias deberán ser originarios para que la mercancía califique como originaria.

### EJEMPLO DE REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS ENTRE PANAMÁ Y NICARAGUA

#### Capítulo 21 Preparaciones alimenticias diversas

2101.11 - 2101.12 Los productos de esta subpartida serán originarios del país de cultivo del café; o un cambio a la subpartida 2101.11 a 2101.12 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 09.

~~2101.20 - 2101.30 Un cambio a la subpartida 2101.20 a 2101.30 desde cualquier otra partida.~~

2102.10 Un cambio a la subpartida 2102.10 desde cualquier otra subpartida, incluso elaboradas a partir de levaduras madre para cultivo.

2103.20

#### Fuera del contingente:

Un cambio a la subpartida 2103.20 desde cualquier otro capítulo, excepto del Capítulo 20, permitiéndose hasta un 35% de tomate no originario. Este porcentaje de tomate no originario debe calcularse en función del contenido total de sólidos de tomate en el producto.

#### Dentro del contingente:

Un cambio a la subpartida 2103.20 desde cualquier otro capítulo. 2103.30 Un cambio a la subpartida 2103.30 desde cualquier otra subpartida, incluido el cambio de la harina de mostaza a mostaza preparada.

2103.90 Un cambio a la subpartida 2103.90 desde cualquier otra subpartida. 21.05 Un cambio a la partida 21.05 desde cualquier otra partida, excepto del capítulo 04 y subpartida 1901.90, permitiéndose la importación de sólidos lácteos no mayor de 15%. En el caso de Panamá estos sólidos lácteos deben provenir del contingente de lácteos negociados por Panamá ante la OMC.

21.06 Un cambio a la partida 21.06 desde cualquier otro capítulo, excepto del capítulo 17, permitiéndose la importación de estabilizadores, emulsiones, antioxidantes o saborizantes artificiales de la subpartida 2106.90.

### EJEMPLO DE REGLAS DE ORIGEN ESPECÍFICAS ENTRE PANAMÁ Y NICARAGUA

#### Capítulo 29 Productos químicos orgánicos

##### Notas de Capítulo 29:

1. Soluciones valoradas: las soluciones valoradas constituyen preparaciones aptas para uso analítico, de verificación o referencia, con grados de pureza o proporciones garantizadas por el fabricante. Confiere origen la preparación de soluciones valoradas.

2. Separación de isómeros: confiere origen el aislamiento o separación de isómeros a partir de una mezcla de isómeros.

2916.11 - 2916.39 Un cambio a la subpartida 2916.11 a 2916.39 desde cualquier otra subpartida.

---

## F. OPORTUNIDADES DE EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PANAMEÑOS CON POTENCIAL EN EL MERCADO NICARAGUENSE

Según datos estadísticos de la Dirección General de Servicios Aduaneros de Nicaragua, entre los principales productos que Nicaragua importa del mundo, luego de los combustibles, se encuentran los productos de la industria alimentaria como preparaciones de carne y pescado, preparaciones de hortalizas, bebidas, vinagre y alimentos para animales.

También se incluyen entre las principales importaciones, las plantas y flores, hortalizas,

frutas, melones y sandías, leche, productos lácteos, huevos de aves y productos comestibles de origen animal.

Como se ha destacado anteriormente, la mayoría de estos productos se encuentran incluidos en la canasta de libre comercio a la entrada en vigencia del Protocolo Bilateral, representando potenciales de exportación reales para nuestros sectores productivos.

## CUADRO No. 11

Importaciones a Nicaragua por Sección Arancelaria (CIF) Año 2007	
Descripción	US\$ CIF (Miles)
Productos minerales	820976.81
Maquinas y aparatos, mat. electrico y sus partes;	517402.14
Prod. de las ind. alimentarias; bebidas, liquidos	273195.65
Prod. de las ind. quimicas o de las ind. Conexas	260788.58
Metales comunes y sus manufacturas	255663.31
Material de transporte	251593.07
Plasticos y sus manufacturas; cauchos y sus manufa	177617.23
Productos del reino vegetal	173031.5
Pasta de madera o de las demas mat. fibrosas celul	127324.66
Grasas y aceites anim. o veg.; prod. de su desdobl	89484.51
Mercancias y productos diversos	79994.82
Materias textiles y sus manufacturas	75963.47
Manufacturas de piedra, yeso fraguable, cemento, a	53460.24
Inst. y aparatos de opticas, fotografia o cinemato	46117.08
Anim. vivos y prod. del reino animal	34397.03
Calzado, sombreros y demas tocados, paraguas, quit	28261.41
Madera, carbon vegetal y manufacturas de madera	9003.21
Pieles, cueros, papeleria y manufacturas, articulo	7364.21
Perlas finas o cultivadas, piedras preciosas o sem	2570.18
Armas, municiones y sus partes y accesorios	1507.16
Objetos de arte o coleccion y antiguedades	91.28